



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre de 2020 N° 199

20 de Noviembre de 2020.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página 3 a 5; 6 a 8; 10, 11
Declaraciones.....	Página 5,6; 8,9
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 11 y 12
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 12

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 13 a 41
Disposiciones.....	Página 41 a 43
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 44, 45

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N°475-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Traslado gratuito a pacientes oncológicos

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

FUNDAMENTOS:

Que la carta orgánica municipal en su Capítulo II Derechos Generales, Artículo 12 expresa: *"Los habitantes de Dina Huapi, por el solo hecho de residir en la localidad, gozan de los derechos que establece esta Carta Orgánica, de acuerdo a las normas que reglamenten su ejercicio, sin desmedro de los que les otorgue la Constitución*

Nacional, la Constitución Provincial y la Declaración Universal de los Derechos del

Hombre y demás tratados internacionales a los que la República Argentina adhiera".

De la salud.

Artículo 13. Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con

equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la

salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la

medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los

organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o

promover:

1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que toda persona, cualquier sea su edad, no está exenta de padecer una enfermedad como el cáncer, siendo esta Según las últimas estimaciones realizadas por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) en base a datos disponibles a nivel mundial para el año 2018, en Argentina presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100.000

habitantes (considerando ambos sexos y todos los tumores a excepción de piel no melanoma), cifra que la posiciona dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta (rango 177 a 245,6 por 100.000 habitantes), ubicándola a su vez en el séptimo lugar en Latinoamérica. Esta estimación corresponde a más de 125.000 casos nuevos de cáncer en ambos sexos por año, con porcentajes similares tanto en hombres como en mujeres.

Basándose en datos provenientes de los Registros de Cáncer de Base Poblacional (RCBP) de nuestro país que alcanzaron los estándares de calidad esperados, la IARC ha calculado para Argentina una incidencia de 269 casos nuevos de cáncer por año por cada 100.000 varones y 290 por cada 100.000 mujeres.

El cáncer es un conjunto de enfermedades en las cuales el organismo produce un exceso de células malignas (conocidas como cancerígenas o cancerosas), con crecimiento más allá de los límites normales que invaden tejidos sanos. No todos los tumores son cancerosos; puede haber tumores benignos y tumores malignos.

El origen del cáncer ocurre cuando las células normales se transforman en cancerígenas, es decir, adquieren la capacidad de multiplicarse descontroladamente e invadir tejidos y otros órganos.

Cuando el tumor es pequeño y no ha penetrado la capa mucosa se dice que es un cáncer en etapa I. Los tumores en etapa II se hallan dentro de la pared muscular y la etapa III afecta los ganglios linfáticos cercanos. Los cánceres en etapa IV son raros y se han diseminado (metástasis) a órganos lejanos

Hay muchos tipos de tratamiento para el cáncer

Terapia de radiación (también llamada radioterapia) es un tratamiento del cáncer que usa altas dosis de radiación para destruir células cancerosas y reducir tumores. En dosis bajas, la radiación se usa en rayos-x para ver el interior del cuerpo, como en radiografías de los dientes o de huesos fracturados.

La quimioterapia (también llamada quimio) es un tipo de tratamiento del cáncer que usa fármacos para destruir células cancerosas.

Actúa evitando que las células cancerosas crezcan y se dividan en más células. Sin embargo, los fármacos utilizados para la quimioterapia son fuertes y pueden dañar a las células sanas de todos modos.

La quimioterapia trata muchos tipos de cáncer de forma eficaz. Pero al igual que otros tratamientos, a menudo causa efectos secundarios. Los efectos secundarios de la quimioterapia son diferentes para cada persona. Dependen del tipo de cáncer, la ubicación, los fármacos y la dosis, y su estado de salud general.

La quimioterapia actúa sobre las células activas. Las células activas son células que están en crecimiento y se dividen en más células del mismo tipo. Las células cancerosas son activas, pero también lo son algunas células sanas. Esto incluye células de la sangre, la boca, el sistema digestivo y los folículos pilosos. Los efectos secundarios se producen cuando la quimioterapia daña estas células sanas.

Algunas personas con cáncer solo recibirán un tipo de tratamiento. Sin embargo, la mayoría de las personas reciben una combinación de tratamientos, como cirugía con quimioterapia o radioterapia

Efectos secundarios frecuentes de la quimioterapia

Diferentes fármacos causan diferentes efectos secundarios. Ciertos tipos de quimioterapia a menudo tienen efectos secundarios específicos. Sin embargo, la experiencia de cada persona es diferente.

A continuación, aparece una lista de los efectos secundarios frecuentes de la quimioterapia tradicional.

Fatiga. La fatiga es sentirse cansado o exhausto casi todo el tiempo. Es el efecto secundario más frecuente de la quimioterapia. Dolor. La quimioterapia a veces causa dolor. Esto puede incluir:

Dolores de cabeza.

Dolor muscular.

Dolor estomacal.

Dolor por el daño nervioso, como ardor, entumecimiento o dolores

punzantes, generalmente en los dedos de las manos y los pies.

La mayoría de los tipos de dolor relacionados con la quimioterapia mejora o desaparece entre los tratamientos. Sin embargo, el daño nervioso empeora con cada dosis. A veces cuando esto sucede, el fármaco que causa el daño nervioso se debe interrumpir. Pueden pasar meses o años para que el daño nervioso de la quimioterapia mejore o desaparezca. En algunas personas, nunca desaparece.

El tratamiento del dolor generalmente difiere en función de lo que lo causa.

Esta más que claro que las personas en pleno proceso de tratamiento de rayos y/o quimioterapia no pueden trasladarse en transporte urbano de pasajeros por el estado de debilidad física, emocional y psicológica que quedan luego de éste.

Que, no siendo conveniente por las razones ya mencionadas, que el paciente oncológico se traslade en el servicio de transporte urbano de pasajeros hasta los lugares donde recibe el tratamiento, se sume el costo del viaje desde Dina Huapi hasta el hospital zonal Ramón Carrillo (\$ 1100.- ida y vuelta según Remise DH y \$1300.- ida y vuelta según Taxi DH) o el doble si el traslado es hasta Intecnus. A esto además se le debe sumar \$ 240.- si la persona reside en Ñirihuau.

Por todo lo expresado es que resulta imprescindible que las personas carentes de recursos económicos o en su defecto que no cuenten con disponibilidad de una persona que pueda trasladarlos y que reciban tratamiento médico por patologías oncológicas, gocen de la gratuidad en el transporte de pasajeros a través de remise y/o taxi" desde Dina Huapi hasta Bariloche ida y vuelta.

Que en diálogo con la presidenta de la fundación cerca tuyo, María Elisa Kreimer, nos informa que de todos los pacientes que se atienden en el hospital zonal como en INTECNUS, hay pacientes de nuestra localidad y hasta el momento expresaron que no necesitan traslado ya que cuentan con el mismo. Así mismo nos informa que desde su fundación desean trabajar en conjunto con Dina Huapi para hacer visible su fundación en la localidad para que puedan brindar asistencia, contención, ayuda y asesoramiento, objetivo fundamental de la misma hacia personas con esta patología en toda la región.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk
Concejal JSRN Dina Huapi

Colaboradores: María Elisa Kreimer-Fundación Cerca de tuyo, Dra. Yasmina Gagliani Asesora legal y técnica del Poder Ejecutivo, Dr. Hernán Nicolás, asesores legal del Concejo Deliberante Dina Huapi.

El Proyecto de Ordenanza N° 498 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17, del día 29 de Octubre de 2020, según consta en Acta N° 017/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) El Poder Ejecutivo municipal brinde en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia nuestra vecina localidad de Bariloche, a los centros de tratamiento oncológico con su respectivo regreso a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, en vehículos automotor, habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados con su respectivo seguro al día, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure su tratamiento.

Artículo 2º) La Secretaria de Desarrollo Social, Género y familia realizará un relevamiento de las personas en tratamiento oncológico que presenten el debido certificado para constatar la imposibilidad de trasladarse por su cuenta.

Artículo 3º) Cada paciente que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará debida certificación extendida por el efector público (clínica, hospital zonal etc.) y deberá otorgarse a nombre del paciente dejando constancia que él mismo no requiere traslado en ambulancia.

Artículo 4º) El profesional médico deberá extender el debido certificado indicando el tiempo aproximado que deberá realizar el tratamiento ya que el mismo lo determina el oncólogo radiante durante el proceso (puede extenderse o acortarse según la evolución del paciente) indicando en el mismo que autoriza al paciente a que puede ser trasladado en vehículos especificados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 5º) Los turnos serán gestionados por el paciente o familiar del mismo, como así también si hubiese cambios y/o suspensiones quedando el municipio exento de esta

responsabilidad. Dicho esquema de turnos deberá ser informado al municipio.

Artículo 6º) Para acceder al beneficio, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Certificado médico en el que conste el diagnóstico;
- b- No poseer obra social;
- c- Domicilio en Dina Huapi que figure en el DNI del paciente;
- d- Informe de la secretaria de desarrollo social, género y familia, que certifique que el paciente no posee recursos propios para el traslado;
- e- Firma y aclaración de nota deslinde; (Anexo I)

Artículo 7º) Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con taxis de agencia y/o particulares, remise y/o transfer que considere oportuno para el traslado del/los paciente/s oncológico/s.

Artículo 8º) En caso de necesitar acompañante, se realizará el traslado de las dos personas desde el domicilio del paciente en tratamiento oncológico y hasta el mismo es su regreso, no pudiendo desviarse del destino en su trayecto a ningún otro sitio.

Artículo 9º) En caso de que el paciente en tratamiento oncológico en el traslado de ida y/o vuelta para la realización de su tratamiento, sufra algún tipo de problema de salud, el municipio quedara exento de cualquier responsabilidad no pudiendo demandar el paciente por los daños sufridos.

Artículo 10) Se creará la partida presupuestaria, dentro del presupuesto municipal para el año 2021.

Artículo 11) Se adjunta en la presente Ordenanza nota de deslinde como Anexo I.

Artículo 12) La presente ordenanza será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 30 días de aprobada la misma.

Artículo 13) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DESLINDE Y ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

Declaro que voluntariamente me inscribo para gozar del beneficio del Traslado Gratuito destinado a Pacientes Oncológicos otorgado por Ord. N°475-CDDH-2020, dejando expresa constancia que he leído la

misma y que voluntariamente me inscribo con conocimiento absoluto de los riesgos que pudiere implicar.

ASUNCIÓN DE RIESGO: Declaro bajo juramento y por la presente acepto y asumo la total responsabilidad por cualquier y todos los riesgos de enfermedad, herida o muerte que pudiesen ocurrir en el traslado, como así también desligo de toda responsabilidad al municipio de Dina Huapi. Declaro estar gozando de plena salud mental y poder ser trasladado por medio automotor que no sea sanitario. Firmo al pie de la presente como constancia de que tengo conocimiento que los servicios médicos o de primeros auxilios pueden no estar disponibles inmediatamente debido a las distancias hasta la sede del tratamiento.

DESLINDE DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Mediante este documento otorgado declaro aquí que: ni yo, ni ninguno de mis herederos, representantes personales o legales, miembros de mi familia tomarán acciones legales o reclamamos ya sea por enfermedad, heridas o muerte contra el municipio de Dina Huapi resultantes eventuales del traslado. Aunque esta responsabilidad pueda surgir por negligencia o culpa de parte de las personas físicas o jurídicas que me transporten efectivamente y contra quienes sí me resguardo derecho a reclamo, asumo voluntariamente los

riesgos que el traslado implica, he leído la ordenanza y comprendo que el traslado de cuya gratuidad gozaré, es una actividad que si bien no es de alto riesgo puede tenerlo. Así también manifiesto que el municipio de Dina Huapi no será responsable por cualquier extravío, robo y/o hurto que pudiera sufrir con anterioridad, durante el transcurso o con posterioridad a la finalización del traslado.

VOLUNTARIEDAD/COMPRESIÓN: Habiendo leído muy cuidadosamente y comprendido completamente los contenidos del presente, así como la ordenanza ut supra referenciada. Acepto el presente deslinde de responsabilidad, que firmo bajo mi absoluta y propia voluntad.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

ORDENANZA N° 476-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 102-INT-2020"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte

resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 102-INT-2020 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 569-CDDH-2020 fue aprobado sobre tablas por Unanimidad en Sesión ordinaria N° 017 del día 29 de octubre 2020, según consta en Acta N° 017/2020

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER E ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 102/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACION N° 477-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL GRUPO DE ACCIÓN ECOLÓGICA DE DINA HUAPI "ÑIRI-HUAPI"

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Constitución Provincia de Rio Negro
Carta Orgánica Municipio Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Nuestra Carta Orgánica Municipal menciona en su artículo 21: Del entorno natural. El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a

accionar regulando la explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural.

ÑIRI-HUAPI ACCION ECOLOGICA se formó este año 2020 con un grupo de jóvenes que salían a recorrer diferentes paisajes de nuestra localidad y empezaron a ver que ciertos lugares presentaban basura que ellos mismos empezaron a juntar a modo de limpiar el lugar. Es así que decidieron hacer una página de Facebook y convocar a más personas que quieran tener el mismo objetivo, ver Dina Huapi limpia. El objetivo puntual es juntar toda la basura de un espacio verde público, separar lo que se pueda reciclar y reutilizar y así reducir la contaminación ambiental.

También concientizar a la población del lugar en que vivimos y cuidarlo, preservarlo y mantenerlo para disfrutarlo no solo nosotros como residentes, sino también los turistas y principalmente las futuras generaciones.

Tener en nuestra comunidad vecinos que se dediquen con pasión y dedicación al medioambiente y cuidado de nuestro propio lugar, nos hace una comunidad y espacio más sustentable, ecológico y sostenible en pos de las nuevas generaciones.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk JSRNDH

El Proyecto de Declaración N° 573 fue aprobado sobre tablas por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017, del día 29 de octubre de 2020 según consta en Acta N°017/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Declarar de Interés Municipal, social y ambiental al grupo de acción ecológica NÍRI-HUAPI

dedicado a promover acciones de concientización y promoción del cuidado del medioambiente.

Artículo 2º) La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 478-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Regulación actividad apícola en Dina Huapi

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial 3898
- Ordenanza 8582 ciudad de Tandil
- Ordenanza 662-CM-91 Bariloche
- Carta Organica Municipal, art. 9, Inc. 6 / art 21, art 22

FUNDAMENTOS:

Que la carta orgánica municipal refiere en su artículo 9 inc. 6) El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Del entorno natural.

Artículo 21. El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a accionar regulando la explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural. El concejo deliberante deberá crear el Código de Medio Ambiente.

Del desarrollo sustentable

Artículo 22. Los habitantes de Dina Huapi tienen derecho, a que el Municipio genere políticas participativas de desarrollo y crecimiento sustentables, basadas en un equilibrado y racional aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, el desarrollo científico y tecnológico, priorizando la posibilidad de crear fuentes genuinas de trabajo, fomentando el cooperativismo en todas sus formas. Estas políticas municipales, deberán responder a una adecuada

planificación del desarrollo humano y comunitario, fundadas en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por la ecología, la diversidad cultural, la participación ciudadana en todas sus expresiones y articulada con su entorno inmediato y regional.

Fortalecer el sistema de vida significa ayudar a la gente a volverse menos vulnerable ante la pobreza. Para lograr esto hay que ayudarles a tener acceso de forma más fácil a una serie de bienes, consolidando la capacidad de incorporarlos en sus actividades productivas de subsistencia.

Que hoy en día se ha comprobado que la presencia de las abejas es de suma importancia no solo para la salud sino también para a el medioambiente que se enumeran algunos a continuación:

- la polinización de las plantas en flor, salvajes o cultivadas, es indispensable para que la vida continúe sobre la tierra. Este proceso esencial es de un valor inestimable;
- a la gente de todo el mundo le gusta la miel: el más popular de los productos de la apicultura. Tradicionalmente, en casi todas las sociedades, la miel ha tenido una función medicinal y nutritiva. Ya sea fresca al nivel de poblado o en envases sofisticados, la miel produce rentas y puede crear medios de vida y desarrollo en varios sectores dentro de una misma sociedad;
- la cera de abeja es un producto importante de la apicultura. La mayor parte del abastecimiento mundial proviene de los países en vías de desarrollo;
- los demás productos de la apicultura, como el polen, propóleos y la jalea real pueden ser producidos y comercializados, aunque se

necesiten técnicas y materiales;

- los apicultores y otros miembros de la comunidad pueden generar bienes usando la miel, la cera de abeja, etc. en la elaboración de productos derivados tales como candelas, ungüentos para la piel y cerveza La comercialización de un producto derivado trae mejores rentas al productor que la venta de la materia bruta. Todos estos elementos fortalecen los medios de vida y desarrollo;
- los productos de la apicultura son usados para la Apiterapia en muchas sociedades
- la miel de abeja, la cera y sus productos derivados, tales como velas, vino y productos alimenticios, tienen valor cultural en muchas sociedades y pueden ser usados en rituales para nacimientos, casamientos, funerales y ceremonias religiosas;
- los apicultores generalmente son respetados por el trabajo que desempeñan.
- Las abejas son un gran monitor ambiental;

Las abejas y los apicultores tienen una buena reputación que según datos a nivel nacional resulta:

La miel en la Argentina

La apicultura ocupa un lugar destacado en la producción agropecuaria de la Argentina: nuestro país es uno de los principales productores mundiales de miel, reconocida por su calidad destacada. Actualmente, en nuestro país hay unos 20 mil productores que trabajan con alrededor de 2.5 millones de colmenas y producen aproximadamente 65 mil toneladas de miel. La apicultura está conformada en su mayoría por medianos y pequeños productores y empresas familiares distribuidas en todo el país.

La actividad apícola sostiene económicamente a casi 100.000 familias –entre productores y otros actores vinculados a la comercialización de productos e insumos relacionados– y representa una de las actividades principales para la agricultura familiar y las economías regionales.

La Argentina es el principal productor de miel de América, seguido por Estados Unidos, México, Brasil, Canadá, Uruguay y Chile. A su vez, es el cuarto productor mundial después de China, la Unión Europea y Turquía. En tanto que ocupa el segundo lugar como país exportador, después de China.

En 2017 el Senasa certificó la exportación de miel por 68.290 toneladas y un valor aproximado de 188 millones de dólares. Los principales destinos fueron Estados Unidos (31.168 tn), Alemania (18.124 tn) y Japón (4.801 tn).

Sin embargo, el consumo interno es bajo en relación a países como Estados Unidos, Alemania y Japón, principales consumidores de la miel argentina exportada.

Por tal motivo el Ministerio de Agroindustria y el Senasa realizan, junto con productores, campañas de difusión para que la miel forme parte de nuestras compras habituales, destacando los beneficios de la polinización para la preservación de la biodiversidad y el comercio de miel para el desarrollo de las economías regionales. (fuente SENASA)

Las abejas suelen asociarse con su capacidad para producir miel y otros productos de alto valor biológico como el polen, el propóleo y la jalea real. Sin embargo, sus tareas trascienden la generación de productos en la colmena.

Las abejas, además, son vectores de polinización y mediante este servicio ambiental –clave en la organización de los ecosistemas– transfieren el polen desde los estambres hasta la parte receptiva de las flores, donde germina y fecunda los óvulos de la flor, lo que posibilita la producción de semillas y frutos.

“Un tercio del alimento que se consume en el mundo depende de la polinización por abejas para su producción”, expresó la investigadora Marina Basualdo, del Proapi. Para la Argentina, añadió, “el desafío es desarrollar investigación y tecnología y, por otro lado, concientizar a los diferentes actores involucrados en los sistemas productivos de las amenazas

que perjudican a las abejas y, consecuentemente, a la producción de alimentos”.

Las abejas, junto a otros insectos, desarrollan una actividad fundamental para la alimentación del ser humano y de todos los animales: la polinización. Sin esta labor bajaría hasta un 75% la productividad de las cosechas. Además de los cultivos, la mayor parte de la flora silvestre (hasta un 90%) precisa de la polinización.

Las abejas realizan la polinización, que garantiza la continuidad de la flora silvestre y también de las plantas cultivadas, y mejora su producción.

La apicultura sostenible es aquella que no prioriza el beneficio que se saca de la colmena a costa del perjuicio de las abejas o del medio ambiente. El objetivo es la obtención de miel mediante el manejo racional de los recursos naturales.

Es fundamental respetar las leyes naturales de la abeja para garantizar la sostenibilidad de la apicultura. Hay que evitar la sobreexplotación industrial y el maltrato a las abejas. Cada vez es mayor la concienciación de los apicultores sobre la necesidad de realizar una apicultura sostenible y protectora.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

INICIATIVA: Ing. Agr. Guillermo José Huerta

Colaborador: Jorge D’ottavio, Apicultor.

El Proyecto de Ordenanza N°514 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°018 del día 5 de noviembre de 2020, según consta en Acta N°018/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Derogar la ordenanza 07-CDDH-1999

Artículo 2º) La presente ordenanza tiene por objeto regular la actividad apícola en Dina Huapi.

Artículo 3º) Declárase de Interés Productivo Municipal el relevamiento, ordenamiento y promoción de la producción APÍCOLA. -

Artículo 4º) La actividad apícola se podrá realizar en terrenos mayores a 800 mts² en las siguientes áreas del ejido municipal:

- a- RE 1 recuperación ecológica Lago Nahuel Huapi;

- b- RE 2 recuperación ecológica Río Ñirihuau;
- c- CMA 1 conservación medio ambiente cerro leones;
- d- CMA 3 conservación medio ambiente forestación;
- e- RA reserva agrícola

Artículo 5º) Prohíbese la práctica de la actividad apícola en zonas cercanas a organismos públicos, escuelas, plazas y/o clubes de todo el ejido de Dina Huapi. Entiéndase por “cercana” a 300 mts. de los lugares mencionados.

La distancia entre un productor apícola y otro deberá ser de no menos de 3 km de distancia.

Artículo 6º) Autorizar la tenencia de colmenas de abejas melíferas de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) el solicitante deberá contar con certificación de haber realizado el curso de iniciación apícola expedido por INTA, Municipio, asociación Bariloche de Apicultura u otras instituciones;
- b) Las colmenas podrán ser ubicadas a no menos de 5 metros de distancia de los cercos perimetrales, los que deberán tener más de 1,80 mts. de altura de cercos vivos y/o artificial;
- c) Las colonias de abejas deberán ser de razas domesticas reconocidas por el INTA basándose por la mansedumbre y la producción como por ejemplo las cárnica, caucásicas y/o buckfast;
- d) En caso de encontrarse colmenas que no cuenten con la correspondiente autorización se procederá de la siguiente manera de sanción: 1º apercibimiento, 2º plazo de regulación 30 a 90 días, 3º segunda inspección del apiarios, 4º multa, plazo de regulación 10 días, 5º decomiso. En caso de enjambre se deberá poner en contacto urgente con el departamento ejecutivo de Dina Huapi, la asociación apicultura Bariloche y el INTA;
- e) Los apicultores obligatoriamente deberán inscribirse en el listado, recibiendo un número de identificación;

- f) Para la inscripción y a modo de declaración jurada, el apicultor deberá consignar: Nombre y domicilio del productor, cantidad de colmenas que posee, localización geográfica de los apiarios según los datos catastrales y nombre del propietario del establecimiento receptor a efectos de ser considerado centro apícola permanente y poder confeccionar un mapa distrital de apiarios. También deberá consignar el lugar y forma de extracción de la miel. Este listado se actualizará anualmente;
- g) La Municipalidad fijará anualmente los períodos en los que habilitará el listado;
- h) Se establece la creación del «Registro Municipal de la Actividad Apícola», que señala que todo productor, tenedor o transportista de abejas que ingrese a la comuna, deberá presentar un documento que certifica el estado sanitario de las abejas, certificado RENAPA, RESPA y CAPACITACION/CURSO;

Artículo 7º) Los productores deberán ser inspeccionados una vez por temporada, (entiéndase por temporada del mes de septiembre a abril de cada año) por el departamento de fiscalización del PE especializado y capacitado en la materia, certificando su instalación en condiciones de salubridad, riesgo y condiciones óptimas.

Artículo 8º) En caso de no seguir la actividad deberá notificar al municipio y al INTA.

Artículo 9º) Para la extracción y envasado de la miel producida en terreno propio deberán hacer uso De condiciones ordenanza vigente 327-2018 "Cocina Comunitaria - Modificación Ordenanza 190" y curso de manipulación de alimentos y etiquetado. En el caso de que el lugar sea alquilado, se deberá tener nota

firmada, por el propietario, con copia al Poder Ejecutivo, con el consentimiento y conformidad para la instalación de las colmenas.

Artículo 10) Aquellos que realicen extracción, envasado, comercialización y transporte del producto, como así también los que comercializan fuera del ejido municipal, deberán presentar ante fiscalización el correspondiente permiso de SENASA y Provincia. El área de fiscalización deberá contar con un registro alimentario municipal.

Artículo 11) Cada productor podrá tener un máximo de 6 colmenas las cuales podrá utilizarlas para consumo personal y/o comercialización.

Artículo 12) Aquellos que realicen comercialización del producto (miel) deberán tener la habilitación correspondiente emitida por el Municipio de Dina Huapi.

Artículo 13) El Poder Ejecutivo establecerá por Resolución y/o Reglamentación la TISH a abonar para el ejercicio de la Venta de miel, incorporándolo a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Artículo 14) Créase el listado de apicultores de la localidad de Dina Huapi con la siguiente información:

- Nombre y apellido del poseedor y dueño del terreno de explotación;
- Nº de documento del poseedor;
- Dirección de la tenencia apícola;
- Nº de registro RENAPA;
- Copia curso manipulación de alimentos y etiquetado;

Artículo 15) Los marcos de las alzas extractadas o aquellos que contengan residuos de miel, no podrán ser depositados en áreas abiertas. De no contar con espacio físico adecuado, se deberán trasladar fuera del ejido urbano, pudiendo ser depositadas para su almacenamiento únicamente en lugares cubiertos. -

Artículo 16) El transporte diurno de colmenas quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

- La carga de colmenas y/o alzas extractadas en época de pillaje,

deberá efectuarse en lugares cerrados o protegidos mediante tela media sombra o similar u otros elementos que no permitan el ingreso o la salida de abejas;

b) En todos los casos, los medios de transporte deberán ser acompañados por personal idóneo en el manejo de abejas;

c) Queda prohibido el tránsito ó estacionamiento de vehículos cargados con colmenas, alzas con miel y/o residuos que la contengan, dentro del ejido urbano, sin la protección correspondiente;

Artículo 17) Se establece la obligatoriedad de denunciar ante el SENASA la presencia de colmenas infectadas con enfermedades altamente contagiosas, como, por ejemplo: LOQUE AMERICANA Y VARROASIS.

Artículo 18) La jefatura de gabinete a través de su dirección de inspección general estarán capacitados y acompañados por un miembro idóneo para la realización de las inspecciones, pudiendo solicitar colaboración a personal idóneo de Salud Ambiental o el INTA para la inspección y control sanitario. Se autoriza al P.E. a la firma de convenios con estas instituciones para la fiscalización, control e inspección de la actividad.

Artículo 19) En caso de encontrarse colmenas que no cuenten con la correspondiente autorización serán decomisadas y entregadas al INTA aplicándose una multa de hasta 10 U.F.

Artículo 20) En caso de enjambre se deberá denunciar inmediatamente al personal municipal y al INTA para el retiro del mismo. A tal efecto, la municipalidad deberá difundir en sus redes sociales el número de guardia municipal.

Artículo 21) El Poder Ejecutivo deberá realizar campañas de concientización ambiental y los beneficios de la actividad apícola sobre la salud y el medioambiente.

Artículo 22) Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial. De forma. -

DECLARACIONES

DECLARACION N°479-CDDH-2020
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Declarar de Interés Municipal, Cultural y Social el CD del Coro Municipal Dina Huapi.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.

- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi

- Ordenanza N ° 038-CDDH-2012
- Declaración N° 041-CDDH-2012

FUNDAMENTOS:

En el año 2012, mediante la Ordenanza 038-CDDH-2012, cuya autoría es del ex Concejal Alejandro Corbatta, este grupo de vecinos pasó a denominarse Coro Municipal de Dina Huapi. De esta manera, se puso en valor su trabajo y se le asignó un presupuesto a efectos de que la agrupación pueda seguir creciendo en capacitaciones y presentaciones.

El Coro se ha consolidado en un representante legítimo de la cultura dinahuapense. Ha tenido a su cargo las aperturas de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, ha realizado conciertos junto a la Orquesta Filarmónica de Río Negro, la Orquesta del Bicentenario y la Banda de la Escuela Militar de Montaña.

Como si esto no fuera suficiente, su creador y Director hasta el 2019, Rodolfo Maurel, gestionó en el año 2018 la presentación del artista Nito Mestre en Dina Huapi. En un concierto que marcó un hito en la historia cultural de la localidad, el Coro Municipal se presentó junto al mencionado artista.

En el año 2019, el Coro Municipal Dina Huapi superó las fronteras y realizó una presentación internacional en la República Oriental del Uruguay, en el marco de un homenaje al estimable maestro "chino" Correa, quien mantenía un lazo muy estrecho con el Coro, no solamente desde el ámbito musical, sino también desde lo afectivo.

En el año 2017, en conjunto con la Secretaría de Turismo y Cultura de ese entonces, el Coro Municipal Dina Huapi llevó adelante un proyecto inédito para la ciudad. Se realizó la grabación de un CD que compila obras del cancionero argentino y latinoamericano.

El CD está conformado por 10 (Diez) temas:

1. Digo la Mazamorra (Agüero/Carabajal – Arreglo coral propio).
2. Pregones del Altiplano (Música y versión coral – Damián Sánchez).
3. A los que niegan tu nombre (Gabriel Lage).
4. De música ligera (Gustavo Cerati – Arreglo coral: D. Sarquis).
5. Chiquilín de bachín (H. Ferrer/A. Piazzolla – Arreglo coral: Alejandro Bregant).
6. Latinoamérica (René Pérez – Arreglo coral: Ricardo Marino).

7. Cuando ya me empiece a quedar solo (C. García – Arreglo coral: Aníbal García).
8. Juana Azurduy (F. Luna/A. Ramírez – Arreglo coral: M. Valva).
9. Araca la cana "Murga" (J.M. Silva "Catusa" – Arreglo Coral: Eduardo Correa).
10. Balada para un loco (H. Ferrer/A. Piazzolla – Arreglo coral: Héctor Gabellini).

La presentación del CD se desarrolló durante el concierto con Nito Mestre, evento antes mencionado.

El trabajo realizado en estos años por este grupo de vecinos, coronado con la grabación del CD, ha demostrado compromiso, organización y vocación, llevando adelante invalorable aportes a la cultura de nuestro pueblo no solo en la parte coral, sino también con otras agrupaciones dedicadas al quehacer popular.

Es obligación del estado, promover, difundir, colaborar y canalizar todas aquellas inquietudes e iniciativas populares organizadas que demuestran actitud, organización y perseverancia, que colaboran desinteresadamente con el crecimiento cultural de nuestro pueblo, aportando sus conocimientos para el bien común, transmitiendo enseñanzas que contienen y canalizan actividades para el desarrollo individual y comunitario de nuestra sociedad.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 15 establece: "El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. (...)".

A su vez, el Artículo 20 de la COM "Del Patrimonio Cultural", expresa que "El Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a

la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal".

La Declaración de Interés Municipal, Cultural y Social del CD del Coro Municipal Dina Huapi resulta imperativa para poner en valor, por parte del Estado municipal, a las obras de los trabajadores de la cultura local.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Declaración N°572 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N°18-2020, del día 5 de Noviembre de 2020 según consta en Acta N°018/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal, Cultural y Social el CD del Coro Municipal Dina Huapi.

Artículo 2º) Se establece que el CD del Coro Municipal Dina Huapi forme parte del Patrimonio Cultural.

Artículo 3º) Convóquese al ex Director del Coro Municipal Dina Huapi, Rodolfo Maurel y a la Profesora Elsa Troncoso, a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 4º) El Poder Ejecutivo articulará los medios necesarios para que los establecimientos educativos de Dina Huapi y toda otra institución que defina el Poder Ejecutivo, reciban una copia original del CD del Coro Municipal Dina Huapi.

Artículo 5º) El Poder Ejecutivo podrá, a su criterio discrecional, realizar la entrega de una copia original del CD del Coro Municipal en las ocasiones de recibir visitantes que ameriten la Distinción de Huésped de Honor o Visitante Ilustre, contemplada en la Ordenanza N° 062-CDDH-2012.

Artículo 6º) El Poder Ejecutivo incluirá en la partida presupuestaria destinada al Coro Municipal, un monto asignado a efectos de cubrir los gastos que genere la realización copias originales del CD del Coro Municipal Dina Huapi.

Artículo 7º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 480-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"CREACIÓN PLAN DE
REGULARIZACIÓN DE
OBLIGACIONES MUNICIPALES"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley nacional 27541.
- Decreto Nacional 260/20.
- Decreto Nacional 297/2020 y sus modificatorias y ampliatorias.
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Decreto de naturaleza legislativa de la Provincia de Río Negro 01/20.
- Decreto 323/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias y ampliatorias.
- Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro número 2956/2020 MS; 4388/2020 MS; 4390/MS; 5107/2020 MS; 5386/2020 MS; y concordantes.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 002/04 y sus modificatorias, ampliatorias y concordantes.
- Ordenanza 422-CDDH-2020 y sus prórrogas, mediante Ordenanza 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020.

FUNDAMENTOS:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, la cual ha impactado en nuestro país, llegando a todas las provincias, y también a nuestra localidad.

En este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional ha sancionado leyes y decretos, a los que oportunamente adhirió la provincia de Río Negro, y, en consecuencia, el Municipio de Dina Huapi.

Todas estas medidas, de carácter sanitario, han buscado y buscan, en la actualidad, mitigar los contagios, hacer prevalecer el derecho a la salud de los habitantes, pero, por contrapartida, han implicado una merma en todas las actividades económicas, ya que se han impuesto restricciones a la circulación, a la apertura de comercios, al desarrollo

de las industrias y a las actividades de servicios.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541. En el marco de la emergencia planteada por el gobierno nacional, el gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de naturaleza legislativa 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado en repetidas oportunidades.

Dicho Decreto Nacional, al disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio, hizo cesar, casi en su totalidad la actividad económica, generando en los habitantes disminuciones y mermas en sus ingresos habituales.

En el plano local, múltiples resoluciones reglamentaron lo dispuesto a nivel nacional y provincial en el marco de la situación epidemiológica actual y su evolución. Asimismo, el 06 de abril de 2020 se sancionó la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi, habiéndose prorrogado la misma mediante Ordenanzas 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020.

En atención al impacto económico generado a partir del COVID-19, es fundamental generar nuevas herramientas para la regularización de deuda de los contribuyentes y bonificaciones para aquellos contribuyentes que aún en tiempos tan complejos, han mantenido la regularidad en el pago de las obligaciones municipales.

Tanto a nivel nacional como provincial, se han establecido planes de regularización de tributos.

Por ello, necesariamente debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras.

El universo de aplicación será el de los contribuyentes y responsables de los tributos definidos en las ordenanzas Fiscal y Tarifaria y sus modificatorias y ampliatorias y podrán acogerse al plan por todas las obligaciones vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados, planes de pago vigentes y caídos, de acuerdo a un procedimiento de regularización.

A los efectos de contemplar todas las situaciones y estados de los trámites y expedientes en curso, se deberán incluir al presente régimen todas aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Alfredo Profil, Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 574, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 018/2020, del día 5 de noviembre de 2020, según consta en el Acta N°018/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETO Crease el Plan de Regularización de obligaciones municipales, a partir de la implementación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°: Definición. Se entiende por obligaciones municipales a las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 002/04, y sus modificatorias, complementarias

y ampliatorias, aquellas emanadas del Código de Faltas de la Municipalidad de Dina Huapi y toda otra tasa, contribución y/o gravamen que se imponga desde este Municipio.

Artículo 4°: Regularización de obligaciones vencidas. Se aprueba el procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, incluyendo a las multas, intereses punitivos, e intereses resarcitorios, como así también la readecuación de los planes de pago vigentes y caducos, conforme lo dispuesto por la presente.

Artículo 5°: Contribuyentes. Podrán acogerse al presente plan de regularización los contribuyentes y responsables con obligaciones vencidas cualquiera fuera su fecha de vencimiento original.

Artículo 6°: Obligaciones comprendidas. Se incluyen en el presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, incluyendo la petición de prescripción.

Artículo 7°: No podrán acogerse al presente régimen las obligaciones derivadas de multas muy graves.

Artículo 8°: Condiciones y requisitos. Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios a los contribuyentes y/o responsables

que se adhieran al plan de regularización de deuda:

a) Condonación del 100% de intereses de obligaciones municipales vencidas para adhesión hasta el 31 de diciembre de 2020, que se abonen en una (1) cuota.

b) Descuentos de hasta el cincuenta por ciento (50%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en planes de pago de entre dos (2) y cinco (5) cuotas.

c) Descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en seis (6) cuotas.

d) Descuentos de hasta el veinte por ciento (20%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en planes de pago de entre siete (7) y doce (12) cuotas.

e) Descuentos de hasta el diez por ciento (10%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en planes de pago de doce (12) a dieciocho (18) cuotas.

Artículo 9°: Incentivos: Para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa de Desarrollo Urbano, se otorgará un descuento del 10% sobre el total a abonar, medida denominada "vecino al día" que se verá reflejada en las

facturas con vencimiento a partir del período 01/2021.

Artículo 10: Formalización del plan de pagos: El mismo quedará firme una vez abonada la primera cuota.

Artículo 11: Caducidad del plan de regularización: El mismo caducará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, ante la cesación de pagos, materializando esta situación con el no pago de la tercera cuota del plan. En aquel plan que resultara caduco, los montos abonados se imputarán a la deuda consolidada, y el saldo de deuda remanente no podrá incorporarse nuevamente a plan de regularización.

Artículo 12: Excepciones. Cocinas Hogar. Se establece que para el caso de habilitaciones de "cocina hogar" que se tramiten hasta el 31 de diciembre de 2020 y en un todo de conformidad con la Ordenanza que reglamenta las mismas, se eximirá a los solicitantes de los derechos de habilitación.

Artículo 13: Destino general. Lo recaudado en virtud de la presente, tendrá como destino Rentas Generales de la Municipalidad.

Artículo 14: La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 15: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 024-CDDH-2020

Dina Huapi, 21 de Octubre 2020

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza N° 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio fiscal 2020 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 232 "Papel y Cartón Compu" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$ 26.033,00 (veintiséis mil treinta y tres) la cual ha sido ejecutada parcialmente. Asimismo, y encontrándose las cuenta N° 291 "Elementos de limpieza" sobre ejecutadas al mes de octubre 2020.

Que en el Ejercicio fiscal 2020 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 314 "teléfono, télex y telefax" la suma presupuestada para el presente año

fiscal es de \$ 257.810 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos diez) la cual ha sido ejecutada parcialmente. Asimismo, y encontrándose las cuenta N° 313 "Gas" sobre ejecutadas al mes de octubre 2020.

Que en el ejercicio fiscal 2020 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 331 "mantenimiento y reparación edificios y locales" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$ 146.250 (ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) la cual ha sido ejecutada parcialmente. Asimismo, y encontrándose las cuenta N° 311 "Energía eléctrica" sobre ejecutadas al mes de octubre 2020.

Que en el ejercicio fiscal 2020 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 436 "equipos de computación" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$ 39.858 (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho) la

cual no ha sido ejecutada. Asimismo, y encontrándose las cuenta N° 437 "Equipos de oficina y Muebles" sobre ejecutadas al mes de octubre 2020.

Por todo lo expuesto es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFÍERASE el monto de \$15.000 (quince mil) de la cuenta N°232 "Papel y Cartón Compu" incluida dentro del Rubro Principal 29 "Bienes de consumo".

El monto de \$ 15.000 (quince mil) de la Cuenta N°314 "teléfono, télex y telefax" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios básicos".

El monto de \$ 15.000 (quince mil) de la cuenta N°331 "mantenimiento y reparación" incluida dentro del Rubro Principal 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza".

El monto de \$ 8.000 (ocho mil) de la cuenta N° 436 "Equipos de Computación" incluida dentro del Rubro Principal 43 "Maquinaria y Equipos".

Artículo 2°.- REASIGNESE el monto de \$ 15.000 (quince mil) a la Cuenta N°291 "Elementos de limpieza" incluida dentro del Rubro Principal 29 "Bienes de Consumo".

El monto de \$ 15.000 (quince mil) a la Cuenta N°313 "Gas" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios básicos".

El monto de \$ 15.000 (quince mil) a la cuenta N°311 "Energía Eléctrica" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios básicos".

El monto de \$ 8.000 (ocho mil) a la cuenta N° 437 "Equipos de oficina y Muebles" incluida dentro del Rubro Principal 43 "Maquinaria y Equipos".

Artículo 3°.-Comuníquese a la Secretaría de desarrollo Económico,

Publíquese en el Boletín Oficial.
Tómese razón. Cumplido, archívese.-

LISTADO DE ÓRDENES DE PAGO

FECHA	N° ORDEN DE	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
13/10/2020	0001-522	Tello Nidia Adriana	2.370,00
13/10/2020	0001-523	Camuzzi Gas del Sur	5880,64
13/10/2020	0001-524	IMAZ TRANSPORTES SRL	4.652,12
13/10/2020	0001-525	Clobaz Pedro Andres	2.980,00
14/10/2020	0001-518	Rovero Marisa	8.000,00
15/10/2020	0001-526	Reposición Fondo Fijo	30.000,00
16/10/2020	0001-527	Telefónica Móviles Argentina S.A.	10.820,74
16/10/2020	0001-528	CEB	1.535,24
16/10/2020	0001-529	Quettrihue S.A	4.378,75
16/10/2020	0001-530	Zijlstra Ingrid Gabriela	590,00
26/10/2020	0001-531	Coceres Víctor Ramón	4.305,00
30/10/2020	0001-532	Coceres Víctor Ramón	2.400,00
30/10/2020	0001-533	Coceres Víctor Ramón	3.534,00
30/10/2020		Gastos bancarios	368,02

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 27 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 111/INT/2020**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020 y 814/2020.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6084/2020 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base

científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive.

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó la Resolución 5107/2020 MS que dispone ciertas modificaciones en cuanto a las restricciones, las que se mantuvieron en virtud de la Resolución 5386/2020 MS, y presentan algunas modificaciones en cuanto a los horarios por la Resolución 6084/2020 MS

Que, siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto, es menester adecuar las disposiciones vigentes.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se prohíben actividades que estaban permitidas, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, por el contrario, a tenor del aumento de casos, es que se ha retrocedido en la fase de evolución, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación y que se genere nuevo pico de contagios.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, debe realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados.

Que, por Decreto Nacional 814/2020 se mantiene la prohibición de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, medida que ratifica la Resolución 6084/2020 MS.

Que, la Resolución 6084/2020 MS dispone de medidas específicas para el Municipio de Dina Huapi, las que serán de aplicación desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 08 de noviembre de 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) ADHERIR en todos sus términos a la Resolución 6084/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 29 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 112/INT/2020**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y

rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personas que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia.

Que, conforme lo antedicho, se modificarán ciertas designaciones de cargos, todos dependientes de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, disponiéndose que, Luciana Alejandra Díaz, con Documento Nacional de Identidad 33.149.084, cesará en el cargo que ostenta, pasando a desempeñarse como coordinadora del polideportivo, mientras que el Sr. Pablo Martín Iriarte, con Documento Nacional de Identidad 31.497.871, comenzará a desarrollar tareas como Director de Desarrollo Deportivo, cesando, en consecuencia, sus funciones como Director de Políticas Culturales. Finalmente, en esta readecuación del área, la Sra. Alejandra Noemí Filito, con Documento Nacional de Identidad 18.268.030, dejará su cargo de Supervisión Turismo para pasar a desempeñar funciones como Supervisora de Polideportivo.

Que, atento el cambio en los cargos que se efectuarán en el área, resulta necesario designar una persona en el cargo Supervisión Turismo, toda vez que el mismo quedará vacante, a los fines de completar el equipo de trabajo en el área y optimizar las prestaciones en un área tan importante como Turismo.

Que, el Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi, con Documento Nacional de Identidad 34.556.790, cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del sector.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) REASIGNAR a Luciana Alejandra Díaz, con Documento

Nacional de Identidad 33.149.084 actualmente Directora de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, como Coordinadora Polideportivo, dependiente de la misma Secretaría, a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 2º) REASIGNAR al Sr. Pablo Martín Iriarte, con Documento Nacional de Identidad 31.497.871, actualmente Director de Políticas Culturales, al cargo de Director de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 3º) REASIGNAR a la Sra. Alejandra Noemí Filito, quien actualmente se desempeña en la Supervisión Turismo, a la Supervisión Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 4º) DESIGNAR a Mariano Daniel Clobas Maggi, con Documento Nacional de Identidad 34.556.790, en el cargo de Supervisor de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 5º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 6º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 7º) DE FORMA.

Dina Huapi, 29 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 113/INT/2020

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Nota 2880-ME-2020

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 establece que los habitantes de Dina Huapi, tienen derecho a acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. (...)

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes

de dominio público y privado municipal según el caso.

Que, en fecha 29 de octubre de 2020, ingresó por mesa de entradas del municipio la nota 2880-ME-2020, donde la Sra. Romina L. Fahey, en su carácter de Directora del CEM Nº 143 manifiesta que este año, y aún en el contexto de la pandemia, egresarán 24 adultos que felizmente, culminan sus estudios secundarios. Asimismo, solicita la cooperación del municipio para la adquisición de medallas, placa recordatoria, y un pequeño obsequio para cada uno de ellos.

Que, la cooperación ascenderá a la suma de \$3600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos) para afrontar costos de medallas, diplomas y placa recordatoria.

Que, es fundamental acompañar y apoyar a todas las personas que se han esforzado, para, aun en el contexto actual, con todas las dificultades que impone, terminar sus estudios secundarios. Que una medalla de reconocimiento es un gesto de valoración, un pequeño recordatorio de la gran meta que han alcanzado, y una invitación a continuar en la superación personal.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del Centro de Educación Media 143, que será retirado por su representante, a los fines de adquirir los elementos solicitados para agasajar a los Egresados 2020.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 4 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 114/INT/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La nota 2926-ME-2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de noviembre de 2020, ingresa por Mesa de Entradas del Municipio la nota 2926-ME-2020, firmada por Adrián Balbuena, Hernán Nicolás y Paola Lamuniere, todos miembros de la Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 312 de nuestra localidad donde expresan que, a pesar de estar transitando una pandemia han llevado a cabo diferentes actividades para juntar fondos y así

adquirir diferentes elementos para la escuela, que incluyen entre otros, las resmas de papel y demás elementos para que los docentes puedan distribuir el material didáctico a sus alumnos;

Que, asimismo, en esta oportunidad solicitan colaboración para poder adquirir las medallas, diplomas y premios para los alumnos de 7° grado, tanto del turno mañana como del turno tarde, quienes aún en contexto de la pandemia finalizarán sus estudios;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 establece que los habitantes de Dina Huapi, tienen derecho a acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. (...);

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4000.- (Pesos Cuatro Mil) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Cooperadora de la Escuela N° 312, que será retirado por su representante, a los fines de adquirir los elementos solicitados para agasajar a los Egresados 2020.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN 115/INT/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

Resolución 108-INT-2020

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de octubre de 2020, mediante resolución 108/INT/2020 se creó el programa de vales asistenciales, en reemplazo de los módulos sociales, con el fin de posibilitar a las familias alcanzadas elegir que productos quisieran adquirir para satisfacer sus necesidades; y en cuanto a la actividad comercial, otorga la posibilidad de generar movimiento

económico en los comercios locales, y facilita la labor administrativa, al simplificar procesos de gestión.

Que por un error involuntario los vales asistenciales asignados para el mes de octubre 2020, con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2020, fueron impresos en demasía, por lo que, a los que no fueron entregados en ese período, y para evitar el estipendio económico de una reimpresión, se extenderá el plazo de vigencia de los mismos.

Que, en consecuencia, los vales asistenciales numerados desde el 677 al 1232, tendrán validez hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que se extenderá el plazo de vencimiento de los vales numerados entre 677 y 1232 inclusive, hasta el 30 de noviembre 2020, a los cuales se modificará la fecha mediante sello fechador.

Artículo 2º) INFORMAR de la prórroga en la validez a los beneficiarios y comerciantes.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 116/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 480-CDDH-2020 "CREACION PLAN DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES MUNICIPALES";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza 480-CDDH-2020 "CREACION PLAN DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES MUNICIPALES".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 117/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020 y 814/2020; 875/2020.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20; 1184/20 y sus ampliatorias y modificatorias

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6491/2020 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la

ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó la Resolución 6491/2020 MS que dispone ciertas modificaciones en cuanto a las restricciones, y presenta algunas modificaciones en cuanto a excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional número 875/2020. Se habilita la apertura de iglesias y templos para las celebraciones de cultos, con una ocupación máxima del 25%, y un límite de 30 personas en lugares cerrados y un máximo de 30 personas en lugares al aire libre. Los mismos no deberán superar los 45 minutos, se mantendrá el distanciamiento y el uso de protección facial durante toda la celebración.

Que, siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto, es menester adecuar las disposiciones vigentes.

Que, de acuerdo a la manda nacional, mantiene el esquema de circulación, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, por el contrario, a tenor del aumento de casos, a los fines de evitar la propagación y que se genere nuevo pico de contagios.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, debe realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados.

Que, por Decreto Nacional 875/2020 se mantiene la prohibición de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, medida que ratifica la Resolución 6491/2020 MS.

Que, la Resolución 6491/2020 MS dispone de medidas específicas para el Municipio de Dina Huapi, las que

serán de aplicación desde el 09 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) ADHERIR en todos sus términos a la Resolución 6491/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 02 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°697/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°299-CDDH-17 creación del Código Ambiental de la ciudad de Dina Huapi.

-

La Orden de Compra 656-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que teniendo como antecedentes la Constitución Nacional, Provincial, y el artículo 9 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal se creó a partir de la Ordenanza N°299-CDDH-17 el Código Ambiental de la ciudad de Dina Huapi. -

Que por todo ello, es responsabilidad del Municipio "asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común." -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 656-2020 se requirió la contratación de un profesional para la elaboración de un informe de impacto ambiental para la explotación de un recurso minero de tercera categoría. -

Que para ello se decidió la contratación de la firma Beha Ambiental S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor habitual. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$38.090, 80.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Noventa con 80/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000143, a favor de Beha Ambiental S.R.L. con CUIT N°30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elaboración de informe de impacto ambiental.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°698/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". -

La Orden de Compra 714-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.790, 42.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa con 42/100 ctvs.) según factura B N°00004-00052640 a favor de González Jorge Alberto con CUIT N°20-12503199-5 y domicilio en Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°699/SDE/2020**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 715-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante el averío de la bomba ubicada en arroyo Jhones, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 715-2020, se solicitó la compra de un timer mecánico monofásico. -

Que dicho insumo se obtuvo de la firma Energía S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.476, 95.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 95/100 Cts.) según factura B N°0017-00048471 a favor de Energía S.R.L., con CUIT N°30-70779039-9 con domicilio en Ada María Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de timer mecánico monofásico para

mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°700/SDE/2020**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal. -

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

El Decreto Provincial 961/2020

La Ordenanza N°469-CDDH-2020 "Creación de Partida Presupuestaria".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria. -

Que, la provincia de Río Negro, mediante Decreto Número 961/20 ha dispuesto otorgar un Aporte NO reintegrable a los Municipios de la Provincia, siendo el importe para el municipio de Dina Huapi la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.075.500.-). -

Que, en su artículo 1º, la Ordenanza N°469-CDDH-2020, sanciona la autorización del incremento en el cuadro de ingresos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias corrientes" la partida a denominarse "Subsidio No Reintegrable". -

Que, en su artículo 2º, la Ordenanza 469-CDDH-2020, ordena la creación de la partida presupuestaria "Programa Subsidio No Reintegrable Decreto 961". -

Que la Ordenanza de creación de la partida presupuestaria, se aprobó con fecha 1 de octubre de 2020. -

Que este subsidio está orientado a aquellos comercios, principalmente aquellos vinculados al turismo, que vieron afectada su actividad como consecuencia del coronavirus COVID-19. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar los pagos por un importe total de \$1.075.500, 00.- (Pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 cts.-) a favor de los beneficiarios alcanzados según consta en el anexo que se adjunta. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) El Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo 4º) De forma. -

ANEXO I *

ANEXO I *

Subsidio no reintegrable Decreto 961/2020

Nombre y apellido	Razón social	CUIT/DNI	Rubro/Actividad	Monto
Sonia Susana Fernández	Sonia Susana Fernández	27142019294	Alquiler turístico	\$ 48.894
Mariano Ezequiel Lucero	Grupo liv sas	30716138573	AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER	\$ 48.886
María Victoria Páez	Pa ma hue	27370998006	BUNGALOWS	\$ 48.886
Miguel Ángel Vicente	Patagonia Resort Service sa	30712413227	hoteles	\$ 48.886
Velasquez Patricia	Velasquez Patricia	27232994326	BUNGALOWS	\$ 48.886
Osvaldo José Masmút	Osvaldo José Masmút	20147263431	BUNGALOWS	\$ 48.886
Andrea Aylen Almonacid Trossi	Andrea Aylén Almonacid Trossi	27377634654	AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER	\$ 48.886
Juan Pablo Belver	Luque Clara	20297362055	pileta de natación/salón de evento	\$ 48.886
Norberto Borrajo	Belucar SRL	33714475229	AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER	\$ 48.886
Fabiana Osinalde	Osinalde Fabiana	27205812666	BUNGALOWS	\$ 48.886
Marcela Halberg	Halberg Marcela	27238673475	RESIDENCIALES	\$ 48.886
María Dolores Rodríguez Vosa	María Dolores Rodríguez Vosa	27221561282	CENTROS DE ESTETICA INTEGRAL/gimnasio	\$ 48.886
Mauricio Rafael Páez	Mauricio Rafael Páez	20304314922	AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER	\$ 48.886
Federico Gabriel Introini	Federico Gabriel Introini	20340195524	AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER	\$ 48.886
Fricke Enrique	Fricke Enrique	20179545722	AHUMADEROS	\$ 48.886
Esteban Ramon García Molina	Esteban Ramon García Molina	20163517591	BUNGALOWS	\$ 48.886
Franco Antonio Ambrosi	Franco Antonio Ambrosi	20309365811	BUNGALOWS	\$ 48.886
Saint Hilaire Néstor Luciano	Saint Hilaire Néstor Luciano	20144667175	BUNGALOWS	\$ 48.886
Vanesa Soledad Guglielmo	Vanesa Soledad Guglielmo	27292461009	Gimnasio	\$ 48.886
María Mónica Gomez	María Mónica Gomez	27175854369	BUNGALOWS	\$ 48.886
Jorge A Badel Carnazola	Jorge A Badel Carnazola	20290377723	BUNGALOWS	\$ 48.886
Elsa Mabel Domínguez	Elsa Mabel Domínguez	27126329755	BUNGALOWS	\$ 48.886
Total General				\$ 1.075.500

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°701/SDE/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33". -

La Ordenanza N°450-CDDH-2020 "Creación de Partida Presupuestaria".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio

de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que, mediante la Ordenanza 450-CDDH-2020, se dispuso crear la partida presupuestaria a tal efecto, atento que la misma no fuera contemplada en la Ordenanza 407-CDDH-2020.

Que, el Acta Acuerdo dispone que las consideraciones allí contenidas, entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2020, pero, atento las circunstancias reinantes en el marco de la pandemia por COVID-19 (coronavirus), ha resultado imposible completar el proceso administrativo necesario para la operatividad del convenio y sanción de las ordenanzas necesarias en tiempo y forma, además de la suspensión de plazos

administrativos dispuestos por la Provincia de Río Negro.

Que, en su artículo 1°, la Ordenanza N°450-CDDH-2020, dispone la creación en el cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" la partida a denominarse "Transferencias a Empresas Privadas".

Que, para la creación de dicha partida se re afectaron fondos de partidas presupuestarias no ejecutadas, trasladando de las mismas un importe total de \$1.080.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-).

Que la Ordenanza de la creación de la partida presupuestaria, se aprobó con fecha 13 de agosto de 2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de octubre de 2020, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°702/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". - La Orden de Compra 673-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. - Que se debe brindar a cada área municipal los artículos necesarios para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.

Que, mediante Orden de Compra 673-2020, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de un microondas para uso del personal municipal. -

Que se decidió concretar la compra de dicho artículo a la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.999, 00.- (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°3878-00394791 a favor de Importadora y

Exportadora de la Patagonia S.A. con CUIT N°30-50673003-8 y domicilio en Intendente Pérez Quintana 3850 de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, en concepto de microondas para uso del personal municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°703/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Orden de Compra 708-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que fue necesaria la reparación del taladro atornillador para lo que se recurrió a los servicios de la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.350, 00.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00001360 a favor de Bochatay Andrea Viviana, con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de reparación de taladro atornillador Milwaukee. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°704/SDE/2020

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El convenio de partes-autorización de mejora celebrado el día 22 de junio de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y

dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.-

Que el convenio de partes establece en su cláusula tercera que la locadora autoriza que se descuente del alquiler, la suma correspondiente a la obra de ampliación del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi, en cinco cuotas iguales y consecutivas de \$18.609, 79.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 79/100 ctvs.). - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.490, 21.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000047 y Nota de Crédito N°00002-00000007 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de octubre de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°705/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

La orden de compra 701-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Compras. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores. -

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de 100 pares de guantes moteados.-

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Belloc Sur S.A., quien presentó disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.760, 00.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00000852 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para personal del corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°706/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.- Las Órdenes de Compra 687-2020 y 669-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a

diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante órdenes de compra 669-2020 y 687-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de librería.-

Que, se acudió a la firma Ventimiglia S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.492, 59.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 59/100 ctvs.) según facturas B N°0008-00005279 y N°0008-00005262 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°707/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". Las Órdenes de Compra N°703-2020, 704-2020, 705-2020, y 727-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos artículos de ferretería para mantenimiento de herramientas municipales y para tener en stock. –

Que, para ello, se acudió a la firma Kristine S.A. quien posee preeminencia al ser proveedor local del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.308, 00.- (Pesos Catorce Mil Trescientos Ocho con 00/100 Cts.) según facturas B N°00003-00007110, N°00003-00006871, N°00003-00006506 y N°00003-00006666 a favor de Kristine S.A., con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°708/SDE/2020

VISTO:

La nota N°2058-ME-2020 con fecha 8 de septiembre de 2020. –
La Resolución N°106/INT/2020 con fecha 30 de septiembre de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad en sus

iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos. –

Que en la Nota N°2058-ME-2020 se solicitó la colaboración del municipio para la entrega de 2 matafuegos para ser colocados en las instalaciones de la cocina comunitaria de la Parroquia San José que está siendo construida en la localidad de Dina Huapi. –

Que, mediante Resolución N°106/INT/2020 se resuelve la entrega a la señora Orte Ana Patricia, coordinadora de Caritas Parroquia San José, de dos extintores con sus respectivas chapas baliza. –

Que, se resolvió adquirir los mismos, de la firma Garbar S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.100, 00.- (Pesos Veinte Mil Cien con 00/100 cts.) según factura B N°0002-00006712 a favor de Garbar S.R.L con CUIT N°30-71086711-5 y domicilio en calle Gallardo 1038, de San Carlos de Bariloche, en concepto de extintores para Parroquia San José de Dina Huapi. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°709/SDE/2020

VISTO:

El programa nacional Punto Digital. –

El contrato de locación de servicios de fecha 18 de mayo de 2020 celebrado con Gaii Felipe Gaspar. –

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos

provinciales, municipales y la sociedad civil. –

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. –

Que se contrataron los servicios del señor Gaii Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. –

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. –

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 19 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020. –

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.600, 00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00001-00000012 a favor de Gaii Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°710/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Orden de Compra 661-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las

necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de bolsas de residuos. -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Súper Clin S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.608, 56.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ocho con 56/100 Ctsv.-) según factura B N°0031-00000766 a favor de Super Clin S.R.L. con CUIT N°30-70850179-0 y domicilio en Esandi 2787 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de residuos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020
RESOLUCIÓN N°711/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 ctsv.-) según facturas C N°0006-00001485, N°0006-00001486, N°0006-00001487, N°0006-00001488 y N°0006-00001489 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet por el mes de octubre 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020
RESOLUCIÓN N°712/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico. -

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.000, 00- (Pesos Veintisiete Mil con 00/100 ctsv.-) según factura C N°00002-00000008 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de septiembre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020
RESOLUCIÓN N°713/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra N°723-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que por ello desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 723-2020, se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza. -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma INSA droguería del señor Beluardo Federico Andrés, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.260 00.- (Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Cts.-) según facturas B N°0005-00001229 y 0005-00001230 a favor de Beluardo Federico Andrés con CUIT N°20-27314334-4 y domicilio en calle los maitenes 1005 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°714/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. –

La Orden de Compra 733-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. –

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. –

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. –

Que, ante el averío de la bomba de agua provisión cisterna Nirihuau, fue necesario realizar trabajos de identificación y tendido de conductor subterráneo para la alimentación del llamador para funcionamiento automático de la misma. –

Que, para ello, se recurrió a los servicios del señor Andrucho Miguel Germán, quien ante la urgencia, contaba con disponibilidad inmediata para realizar dichas tareas. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.600, 00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Cts.-) según factura C N°00002-00000074 a favor de Andrucho Miguel Germán, con CUIT N°20-22825270-1 con domicilio en Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra para mantenimiento de la red de agua potable. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°715/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –

La Orden de Compra 732-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, ante el averío del rotor de movimiento de la cuchilla de la motoniveladora, fue necesario contar con la provisión de 50 litros de aceite hidráulico

Que para ello se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA, de la señora Díaz Cárdenas Verónica, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de poseer preeminencia por ser proveedora local y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$21.300, 00.- (Pesos Veintiún Mil Trescientos con 00/100 Cts.-) según factura C N°00002-00001379, a favor de Díaz Cárdenas Verónica con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°716/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La Disposición N°020-SDE-2020 con fecha 16 de septiembre de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de

Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que, la señora Hernández Francisca realizó la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe total de \$2.000, 00 (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-) y solicita la imputación del pago a la deuda existente de tasas municipales. –

Que mediante Disposición N°020-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a realizar la compensación por un importe de \$2.000, 00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-) autorizada mediante Disposición N°020-SDE-2020; a favor de Hernández Francisca con CUIT N°27-16053955-6 y domicilio en Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°020-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. –

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 4º) De forma. –

ANEXO I

**Disposición N°020-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2020

DISPOSICION N° 020-SDE-2020

VISTO:

Nota de rendición de vales sociales de fecha 19/08/2020.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la implementación de un sistema de vales sociales para comercios de proximidad creado en el marco de la emergencia sanitaria existente, mediante Resolución 048-INT-2020, la señora Hernández Francisca adhirió al mismo con su comercio denominado “Despensa Silvestre”, Registrado bajo el numero 122.-

Que, durante el mes de agosto 2020 el comercio indicado recibió 2 vales sociales, por un valor nominal de pesos un mil cada uno (\$ 1.000) siendo el total a percibir de pesos Dos mil (\$ 2.000), por los cuales solicito liquidación mediante notas mencionadas en el visto.-

Que, mediante nota de fecha 19/06/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 2459.80 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 80/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene \$ 980,00 (Pesos Novcientos Ochenta Con 00/100).
- Servicio de Agua potable \$ 1479,80 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 87/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene \$ 980,00 (Pesos Novcientos Ochenta Con 00/100).
- Servicio de Agua potable \$ 1020,00 (Un Mil Veinte con 00/100)

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. –

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. –

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°717/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 021/DSGF/2020 con fecha 18 de septiembre de 2020.-

La Orden de Compra 695-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que, a partir de Resolución N°021/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante orden de compra 695-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de diversos alimentos para el armado de módulos alimentarios –

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Almacén de Campo S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$132.860, 00.- (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 ctvs.-) según factura B N°00001-00003193 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para armado de módulos alimentarios. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°718/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

La Orden de compra N°734-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, mediante orden de compra N°734-2020, se solicitó la compra de pintura asfáltica para ser utilizada en el mantenimiento de espacios verdes. Que dicho producto se adquirió de la firma Acuarela S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.856, 62.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 62/100Cts.) según factura B N°0010-00112936 a favor de Acuarela S.R.L. con CUIT N°30-68907011-2 con domicilio en Ángel Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura asfáltica para mantenimiento de espacios públicos. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°719/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 654-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 654-2020, se solicitó la compra de un paragolpes delantero para la camioneta Fiat Strada dominio AA036WM, utilizada por el área de fiscalización. -

Que para ello se recurrió a la firma BRC autopartes, del señor Painemil Hugo Javier, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.820, 00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000753, a favor de Painemil Hugo Javier con CUIT N°20-26019639-2 y domicilio en calle Santa Cruz 954 Dpto.: 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°720/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

Las Órdenes de Compra 685-2020 y 541-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

La Orden de Compra 540-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio

tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas anexas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desempeño del área. -

Que, por ello desde la Jefatura de Gabinete, mediante Órdenes de Compra 541-2020 y 685-2020; y desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Orden de Compra 540-2020 se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza. -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del señor Poujaridieu Christian Eduardo, quien mediante comparativas de precios realizadas, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.800, 00.- (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100 Cts.-) según facturas B N°00002-00001059, N°00002-00001006 y N°00002-00001005 a favor de Poujaridieu Christian Eduardo con CUIT N°20-33658492-3 y domicilio en calle Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°721/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Ordenanza 090-CDDH-2010 “Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina”.-

La Resolución N° 019/DSGF/2020”.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

La orden de compra N°686-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que “La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...”.-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. -

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones. -

Que mediante orden de compra N°686-2020 se solicita la compra de diversos insumos de limpieza para esterilizar la zona en la cual serán llevadas a cabo las castraciones. -

Que para ello se decidió concretar la compra a la firma Kristine S.A. del señor Poujardieu Christian Eduardo, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.690, 00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Cts.-) según factura B N°0002-00001061 a

favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N°20-33658492-3 y domicilio en calle Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para castraciones. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 07 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°722/SDE/2020

VISTO:

Las Resoluciones N°583/SDE/2020 y N°630/SDE/2020.

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado un error material en las Resoluciones N°583/SDE/2020 y N°630/SDE/2020, en las que se ha consignado el monto de pesos 160.000, cuando, en virtud del acta acuerdo, e incluso, de los pagos que efectivamente se han realizado, el importe real es 180.000; por lo tanto, y acorde lo expuesto, donde dice PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-); debe leerse PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CORREGIR las Resoluciones N°583/SDE/2020 y N°630/SDE/2020; en sus considerandos, donde dice donde dice PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-); debe leerse PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 07 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°723/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación

de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$52.468, 00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Cts.-) según facturas B N°00005-00000057 y N°00005-00000058 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 13 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°724/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. - El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.-

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.-

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.-

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 5 (Cinco) meses, desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre del corriente año.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-000000013 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. N°27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de servicios de asesoramiento en comunicación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°725/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La orden de Compra 736-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra N°736-2020, se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza. -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma INSA Droguería del señor Beluardo Federico Andrés, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.049, 44.- (Pesos Quince Mil Cuarenta y Nueve con 44/100 Cts.-) según facturas B N°00005-00001253 y N°00005-00001258, a favor de Beluardo Federico Andrés con CUIT N° 20-27314334-4 y domicilio en calle Los maitenes 1005 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°726/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 21/05/2020 al 03/06/2020, 03/06/2020 al 16/06/2020 y 23/06/2020 al 29/06/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi,

incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 21/05/2020 al 03/06/2020; 03/06/2020 al 16/06/2020 y 23/06/2020 al 29/06/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$178.885, 00.- (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001120, N°00003-00001121 y N°00003-00001124 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCION N°727/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 29/06/2020 al 13/07/2020; 13/07/2020 al 17/07/2020, 17/07/2020 al 23/07/2020 y 23/07/2020 al 27/07/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión

privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 29/06/2020 al 13/07/2020; 13/07/2020 al 17/07/2020, 17/07/2020 al 23/07/2020 y 23/07/2020 al 27/07/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$680.953, 00.- (Pesos Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001123, N°00003-00001145; N°00003-00001125 y N°00003-00001126 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCION N°728/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 28/07/2020 al 03/08/2020; 03/08/2020 al 07/08/2020; 07/08/2020 al 13/08/2020 y 13/08/2020 al 18/08/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples

consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 28/07/2020 al 03/08/2020; 03/08/2020 al 07/08/2020; 07/08/2020 al 13/08/2020 y 13/08/2020 al 18/08/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$659.271, 00.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001127, N°00003-00001128; N°00003-00001129 y N°00003-00001146 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de

cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCION N°729/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 18/08/2020 al 21/08/2020; 21/08/2020 al 27/08/2020; 27/08/2020 al 02/09/2020 y 02/09/2020 al 08/09/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos,

generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 18/08/2020 al 21/08/2020; 21/08/2020 al 27/08/2020; 27/08/2020 al 02/09/2020 y 02/09/2020 al 08/09/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$531.453, 00.- (Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001130, N°00003-00001131; N°00003-00001147 y N°00003-00001148 a favor de Vial Control S.A. con CUIT

N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCION N°730/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 08/09/2020 al 24/09/2020, 24/09/2020 al 30/09/2020, 30/09/2020 al 02/10/2020 y 02/10/2020 al 08/10/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 08/09/2020 al 24/09/2020, 24/09/2020 al 30/09/2020, 30/09/2020 al 02/10/2020 y 02/10/2020 al 08/10/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de

\$394.130, 00.- (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001149, N°00003-00001150; N°00003-00001151 y N°00003-00001152 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°731/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 711-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra N°711-2020, se solicitó la compra de 500mts de cable subterráneo para realizar el mantenimiento de la red de agua potable de Niriuhau.-

Que dicho insumo se obtuvo de la firma Energía S.R.L, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$86.894, 34.- (Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 34/100 Ctvs.) según factura B N°0017-00048467 a favor de Energía S.R.L., con CUIT N°30-70779039-9 con domicilio en Ada María Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 500mts de cable subterráneo para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°732/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 744-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, el 08 de octubre de 2020 se conmemoró el 25º aniversario del abrazo al Limay.-

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de un cartel en chapa para ser colocado junto al Río Limay.-

Que se encomendó la confección del mismo al señor Tulissi Alejandro, ya que presentó una oferta conveniente, además de contar con disponibilidad inmediata, siendo también proveedor de confianza del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.400,00.- (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100Ctvs.) según factura C N°0001-00000057 a favor de Tulissi Alejandro., CUIT N°20-32830478-4, con domicilio en calle Daniel Pje. 1441 de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de realización de cartel por el 25º aniversario del Abrazo al Limay.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°733/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y

séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000, 00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000002 a favor de Celebrino Adrián Omar con CUIT N°20-30753391-0 y domicilio en Estación Ñirihuau 1 de Dina Huapi, en concepto de servicio de poda E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°734/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Resolución N° 019/DSGF/2020".-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

La orden de compra N°694-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...".-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. -

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones. -

Que mediante orden de compra N°694-2020 se solicita la compra de diversos insumos para limpieza general del área de zoonosis donde son llevadas a cabo las castraciones. -

Que para ello se decidió concretar la compra a la firma Distribuidora E&E S.A.S., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor local y habitual. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.120,20.- (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 20/100 Cts.-) según factura B N°00001-00010944 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en calle Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para castraciones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°735/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Resolución N° 019/DSGF/2020".-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

La orden de compra N°680/-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...".-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. -

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones. -

Que mediante orden de compra N°680-2020 se solicita la compra de diversas drogas necesarias para poder llevar a cabo las castraciones-

Que para ello se decidió concretar la compra a la firma El Bagual Distribuidora del señor Skolak Juan Carlos, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de contar con la totalidad de los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.083, 90.- (Pesos Dieciocho Mil Ochenta y Tres con 90/100 Ctsv.-) según factura B N°0014-00037955 a favor de Skolak Juan Carlos. con CUIT N°20-10800469-0 y domicilio en calle Montevideo 566 de Bahía Blanca, en concepto de insumos para castraciones. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°736/SDE/2020

VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 “Del Patrimonio”.-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

La orden de compra N°745-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Ejecutivo Municipal” en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 dice: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”, y en su Art. 32: “Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Patrimonio Municipal”, art. N°106 “Del Patrimonio” dice: “El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo, el patrimonio municipal estará

integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el

Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio”

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que si llegara a ocurrir un robo, la utilización de cámaras de seguridad podrá proveer una valiosa evidencia para poder identificar al ladrón y hasta para recuperar lo sustraído.-

Que, mediante orden de compra N°745-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la colocación de 8 cámaras de seguridad en el corralón municipal.-

Que se encomendó la colocación de cámaras de seguridad a la firma ELECTRÓNICA DANHER del señor Chaves Hernán Javier, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Que el día 15 de octubre del corriente, mediante cheque N°30812758, se realizó el pago de un anticipo por el importe de \$30.000.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctsv.-) para dar comienzo a las tareas de colocación de las cámaras. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.800, 00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Ctsv.-) según factura B N°0001-00013840 a favor de Chaves Hernán Javier con CUIT N°20-21055359-3 y domicilio en calle Elflein 445 de San Carlos de Bariloche, en concepto de colocación de cámaras de seguridad en el corralón municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°737/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Ordenanza 090-CDDH-2010 “Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina”.-

La Resolución N° 019/DSGF/2020”.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

Las órdenes de compra N°681-2020 y 683-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que “La Municipalidad realizará las esterilizaciones por sí o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...”.-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones.-

Que, mediante órdenes de compra N°681-2020 y 683-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la compra de diversos insumos para realizar las castraciones.-

Que para ello se concretó la compra a la firma INSA DROGUERÍA del señor Beluardo Federico Andrés, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, además de contar con la totalidad de los insumos solicitados Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.512, 17.- (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Doce con 17/100 Ctsv.-) según facturas B N°0005-00001250 y 0005-00001249 y Nota de Crédito

Nº0005-00000133 a favor de Beluardo Federico Andrés con CUIT Nº20-27314334-4 y domicilio en calle Los Maitenes 1005 de Dina Huapi, en concepto de insumos para castraciones. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº738/SDE/2020

VISTO:

La Resolución 017/DSGF/2020.-

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

La Orden de Compra 746-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. –

Que mediante Resolución 017/DSGF/2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia autoriza la contratación del Sr. José Crnak para la ejecución de los cursos de Carpintería.-

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, y a partir de la Orden de Compra 746-2020, se solicitó la compra de materiales para el dictado del curso.-

Que dichos materiales fueron adquiridos de la firma Baumann S.R.L., quien contaba con disponibilidad inmediata de los materiales requeridos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.323, 36.- (Pesos Dos Mil Trescientos Veintitrés con 36/100 ctvs.) según factura B Nº0004-00144186 a favor de Baumann S.R.L. con CUIT Nº30-70765474-7 y domicilio en Avenida Pioneros 80 de San Carlos de Bariloche, en concepto

de materiales para curso de carpintería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº739/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Ordenanza 090-CDDH-2010 “Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina”.-

La Resolución Nº 019/DSGF/2020”.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

La Orden de Compra 749-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que “La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...”.-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que mediante Resolución Nº019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones.-

Que, mediante Orden de Compra 749-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitaron diversos insumos para realizar castraciones. –

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Villa y Moreno S.A., por ser la única que contaba con disponibilidad de todos los insumos requeridos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.207, 44.- (Pesos Tres Mil Doscientos Siete con 44/100 Cts.-) según factura B Nº0013-00001451 a favor de Villa y Moreno S.A. con CUIT Nº30-54439801-2 y domicilio en calle Castro Barros 974 de Capital Federal, en concepto de insumos para castraciones. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº740/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 “Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina”. –

Las esterilizaciones caninas y felinas. –

La orden de compra Nº750-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico. –

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que “La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...”.-

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación

de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos. -

Que se realizó la contratación de la firma Zavecom S.R.L. que se especializa en este tipo de servicios, para realizar el retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevaron a cabo. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.149, 38.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 38/100 ctvs.) según facturas B N°00007-00015439, N°00007-00015158 y N°00007-00003232 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT N°30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patógenos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 110/INT/2020.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°741/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que la señora Castro Camila Belén se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que Castro Camila Belén ha abonado la suma de \$1.320, 00.- (Pesos Un Mil Trescientos Veinte). - en concepto de honorarios médicos y emisión del certificado SAFIT-CENAT más la suma de \$300, 00.- (Pesos Trescientos) en concepto de Libre

Deuda Municipal, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir a la señora Castro Camila Belén con DNI 39.403.434 el importe de \$1.620, 00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico según Resolución 110/INT/2020.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°742/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que la señora Pérez Zimmermann Marcia Lorena se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que la señora Pérez Zimmermann Marcia Lorena ha abonado la suma de \$1.120, 00.- (Pesos Un Mil Ciento Veinte).- en concepto de honorarios médicos y emisión del certificado SAFIT-CENAT más la suma de \$300, 00.- (Pesos Trescientos) en concepto de Libre deuda Municipal, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir a la señora Pérez Zimmermann Marcia

Lorena DNI N° 30.391.896, el importe de \$1.420, 00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico según Resolución 110/INT/2020.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°743/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que el señor Soto Juan Bautista se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Lázaro José Javier ha abonado la suma de \$1.095, 00.- (Pesos Un Mil Noventa y Cinco). - en concepto de honorarios médicos y emisión del certificado SAFIT-CENAT más la suma de \$300, 00.- (Pesos Trescientos) en concepto de Libre deuda Municipal, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Soto Juan Bautista DNI N°21.389.248, el importe de \$1.395, 00.- (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico según Resolución 110/INT/2020.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°744/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que el señor Lázaro José Javier se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Lázaro José Javier ha abonado la suma de \$1.120, 00.- (Pesos Un Mil Ciento Veinte). - en concepto de honorarios médicos y emisión del certificado SAFIT-CENAT más la suma de \$300, 00.- (Pesos Trescientos) en concepto de Libre deuda Municipal y la suma de \$1.390, 00.- (Pesos Un Mil Trescientos Noventa) en concepto de Registro de conducir Profesional, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Lázaro José Javier DNI N°26.081.631, el importe de \$2.810, 00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico según Resolución 110/INT/2020.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 27 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°745/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Resolución N° 019/DSGF/2020".-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés-

La Orden de Compra 768-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina...". -

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. -

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Juncos Guillermo Andrés para realizar las castraciones. -

Que, mediante Orden de Compra 768-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la compra de una peladora Oster A5 para realizar las castraciones. -

Que, se determinó adquirir la misma de la firma RAO VET S.R.L., quien contaba con disponibilidad inmediata del artículo solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.080, 00.- (Pesos Veinticuatro Mil Ochenta con 00/100 Ctsv.-) según factura B N°00005-00000638 a favor de RAO VET S.R.L. con CUIT N°30-71651532-6 y domicilio en calle Hernán Winerberg 3340 Dpto.; 4 de La Lucila, Buenos Aires, en concepto de insumos para castraciones. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°746/SDE/2020

VISTO:

La Resolución 017/DSGF/2020.-

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La Orden de Compra 758-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. -

Que mediante Resolución 017/DSGF/2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia autoriza la contratación del Sr. José Crnak para la ejecución de los cursos de Carpintería.-

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, y a partir de la Orden de Compra 758-2020, se solicitaron 25mts. lineales de ciprés con nudos. - Que dicho material fue adquirido de la firma Arcano S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y de confianza del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.250, 00.- (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00005686 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N°30-71068986-1 y domicilio en Avenida del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales para curso de carpintería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°747/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.-
La Orden de Compra 752-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 752-2020 se solicitó la adquisición de diversos artículos de librería. -

Que para ello se acudió a la firma Paper & Toys S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.778, 10.- (Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Ocho con 10/100 ctvs.) según factura B N°0024-00147261 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°748/SDE/2020

VISTO:

El 25º aniversario del Abrazo al Limay.-

La resolución 017/STCD/2020 con fecha 16 de septiembre de 2020.-

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Galeano López Gonzalo.-

CONSIDERANDO:

Que en octubre de 1995 se realizó el emblemático “Abrazo al Limay” erigiéndose como un hecho trascendental en la vida de la comunidad.-

Que el 08 de octubre del corriente se conmemoró su 25º aniversario.-

Que, mediante resolución 017/STCD/2020, se autorizó la realización de un cortometraje por el 25º aniversario del “Abrazo al Limay”. Que en dicha Resolución se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para cubrir los honorarios del profesional que confeccionó dicho cortometraje. -

Que en su cláusula cuarta, el contrato celebrado con el señor Galeano López Gonzalo establece que la Municipalidad abonará al autor la suma de \$18.000, 00.- (Pesos Dieciocho Mil) abarcativo de todo concepto que pudiera corresponder.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.000, 00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000007 a favor de Galeano López Gonzalo con CUIT N° 23-92384959-9 y domicilio en calle Tulipanes 390 de Dina Huapi, en concepto de realización de cortometraje por el 25º aniversario del Abrazo al Limay. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°749/SDE/2020

VISTO:

La celebración del Día de la Madre.-

La orden de compra 764-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el 18 de octubre del corriente se celebró a nivel nacional el día de la madre.-

Que con motivo de ello, se decidió hacer un presente a las madres del personal municipal.-

Que mediante orden de compra 764-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la compra de 22 cajas de chocolate.-

Que para ello se acudió a la firma Chocolatería Amancay de la señora Stricker Amancay Ailen, quien contaba con disponibilidad inmediata de los productos solicitados, además de ser proveedor local del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.250, 00.- (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00003220 a favor de Stricker Amancay Ailen con CUIT N° 27-33034170-5 y domicilio en calle Estados Unidos 720 de Dina Huapi, en concepto de presente por el día de la madre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°750/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

La orden de compra 748-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”. -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que

proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores. -

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 748-2020 se solicitó de manera urgente la adquisición de 1 pantalón anti desgarró y 4 pares de guantes anti cortes para el personal de recolección. -

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Belloc Sur S.A., quien ante la urgencia contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.528, 88.- (Pesos Seis Mil Quinientos Veintiocho con 88/100 Cts.) según factura B N°0003-00000855 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para personal del corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°751/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 731-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua

Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra N°731-2020, se solicitaron diversos insumos de plomería para tener en stock por eventuales tareas de mantenimiento que deban ser realizadas en la red de agua.-

Que dichos insumos se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.792, 20.- (Pesos Diez Mil Setecientos Noventa y Dos con 20/100 Cts.) según factura B N°0004-00013405 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°752/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - Las Órdenes de Compra 644-2020 y 635-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo

repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, mediante órdenes de compra 635-2020 y 644-2020, se solicitaron diversos insumos de ferretería para ser utilizadas en las labores diarias realizadas por personal del corralón municipal.-

Que dichos insumos se adquirieron de la firma DINA SUR de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.631, 00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100Cts.) según facturas B N°00004-00001357 y 00004-00001336 y Notas de Crédito N°00004-00000013 y 00004-00000011 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21141271-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de espacios públicos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°753/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

La Orden de Compra N°641-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.565, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001469 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en

concepto de insumos de ferretería para colocación de dispenser.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 022/DSGF/2020

VISTO:

Ley Nacional 27.499

Ley Provincial 5.410

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 414-CDDH-

2020

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de diciembre de 2018 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.499, denominada "Ley Micaela" mediante la cual se dispuso la obligatoriedad de las capacitaciones para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, e invitó a las provincias a adherir a la misma.

Que, en concordancia con lo expuesto, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional mediante la ley 5.410, e invitó en su artículo tercero a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, en fecha 27 de febrero de 2020, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, sancionó la Ordenanza 414-CDDH-2020, de la cual es autora la Intendente municipal, con iniciativa del Secretario de Desarrollo Social, Genero y Familia.

Que, en cumplimiento de dichas normas, es que se iniciará con las diferentes capacitaciones, algunas de ellas solamente a mujeres, otras solamente a hombres y, finalmente, algunas de carácter mixto.

Que, el cronograma de dichas capacitaciones se definirá de acuerdo a las posibilidades de los profesionales a contratar, y la disponibilidad horaria de los agentes y funcionarios municipales, siempre propendiendo a lograr la mayor concurrencia posible, y en el entendimiento de que son obligatorias.

Que, las/los profesionales que dictarán las capacitaciones serán definidos de acuerdo a su experiencia académica y de formación en materia de género.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el inicio de las capacitaciones obligatorias en materia de género, en diversos talleres, charlas y encuentros cuya modalidad y duración se establecerán en cada caso. Estas capacitaciones son de carácter obligatorio para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a abonar los honorarios de las/los profesionales que dicten las capacitaciones.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 13 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 023/DSGF/2020

VISTO:

Constitución Nacional (arts. 14 y 14bis)

Ley Nacional 24.013

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 271-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho inalienable del ser humano, el cual goza de jerarquía constitucional.

Que resulta imprescindible mejorar y fortalecer el desarrollo de las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población, organizando instancias de formación y capacitación estructurales.

Que el programa de "Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación" puede influir en el desarrollo de políticas generadoras de empleo, modificando la situación de muchos ciudadanos hoy desocupados o subocupados.

Que el Estado Municipal debe asumir un rol activo en la implementación de políticas públicas específicamente dirigida a combatir el flagelo de la desocupación a través del diseño de herramientas que permitan a la población insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local y capacitación laboral y en la búsqueda de empleo.

Que mediante el dictado de Ordenanza N° 271-CDDH-17 se aprobó la creación de la Oficina de Empleo.

Que el Municipio, a través de la Oficina de Empleo, brindará atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promoción de educación formal y formación

profesional, asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y apoyo a la inserción laboral para la población con problemas de empleo.

Que resulta imprescindible establecer un Equipo Técnico Coordinador, a fin de administrar y optimizar los recursos que aporta el Estado Nacional y garantizar una mayor transparencia, tanto en las acciones de capacitación como de ejecución de los proyectos.

Que la Secretaría Desarrollo Social, Género y Familia de la Municipalidad de Dina Huapi es el área indicada para conformar el equipo, toda vez que está en contacto permanente con la población, máxime, con aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica, desempleo o situación de empleo irregular.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER la conformación de un Equipo Técnico Coordinador para la Oficina Municipal de Empleo, con funciones *ad honorem*, a los efectos de administrar y optimizar los recursos y aportes provenientes del Estado Nacional.

Artículo 2º) DESIGNAR al Sr. Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, con Documento Nacional de Identidad 17.475.837 como Coordinador responsable del Equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal.

Artículo 3º) DESIGNAR como colaboradoras del Equipo Técnico de Coordinación de la Oficina de Empleo Municipal a De Mingo Ester, CUIL: 27-95456037-1; Fissore Marina, CUIL: 27-25168056-1 y Vitale Alejandra, CUIL: 23-22578734-4.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Género y Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 12 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 018/STCD/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº 043-CDDH-2009.

La Resolución 017/STCD/2020

CONSIDERANDO:

Que, en Octubre de 1995 se realizó el emblemático "Abrazo al Limay", erigiéndose como un hecho trascendental en la vida de la comunidad.

Que la Ordenanza Nº 043-CDDH-09 instituyó el 08 de Octubre como el "Día del Abrazo al Limay".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: *"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"*.

Que, este año se cumple el 25 aniversario del abrazo al Limay, un hecho histórico que modificó el curso de la historia, y donde la acción comunitaria impidió que se destruya el ecosistema local, salvaguardándolo para los actores de aquel momento y las generaciones futuras.

Que, mantener la memoria es parte fundamental de la vida de una comunidad, y dicha acción se enriquece con las aportaciones que pueden hacer los partícipes de aquella "cruzada", artistas, y comunidad toda, ya que cada aporte suma a la construcción de una memoria colectiva.

Que, un cortometraje resulta ser una forma idónea de plasmar todas las imágenes, contenidos y testimonios relacionados al Abrazo a Limay, lo que a futuro resultará un importante elemento de consulta para quienes quieran conocer la historia de tan importante evento.

Que, por Resolución 017/STCD/2020, se autorizó la realización de un cortometraje, pero, dada la cantidad y calidad de material aportado, que ayuda a la construcción y resguardo de la memoria colectiva, es que resulta pertinente, además, la realización de un documental de mayor duración temporal, en el que se

pueda incluir todo el material, a los fines de su divulgación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la realización de un documental con motivo del 25 Aniversario del Abrazo al Limay, con aportes audiovisuales y artísticos de la comunidad.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para cubrir los honorarios del profesional que confeccionará y editará dicho cortometraje, quien suscribirá a tal efecto, contrato de locación de servicios.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 019/STCD/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El vencimiento de la Concesión otorgada por Concurso de precios 01-SDEP-2017

CONSIDERANDO:

Que en 2017 se realizó concurso de precios 01-SDEP-2017 mediante el cual se dio en concesión un espacio ubicado en el polideportivo municipal para sala de musculación, el cual se entregó en esos términos por el plazo de treinta y seis (36) meses.

Que, el venidero mes de diciembre de 2020 vence el contrato de quienes resultaron adjudicatarios del mismo.

Que, a los efectos de una administración mas eficiente del recurso espacial, resulta útil la concesión de dicho espacio, toda vez que implica la percepción de un canon mensual por parte del beneficio, mas la posibilidad de ofrecer un servicio de calidad a los asistentes al polideportivo, quienes pueden ampliar el alcance y las modalidades de sus entrenamientos, generándose además, una oferta deportiva adicional en la localidad.

Que, la concesión del espacio se efectuará por período de treinta y seis meses, siendo la Dirección de Desarrollo Deportivo o quien esta designe, el área que velará por el cuidado y buen uso del espacio que se cede.

Que, el contrato por el que se solicita el concurso de precios, ascenderá a la suma de pesos quinientos cuarenta

mil (\$ 540.000), pagaderos en los treinta y seis meses que durará la concesión, conforme las condiciones que se establecerán en el pliego de bases y condiciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de precios para la concesión del salón de musculación sito en el Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicho concurso tendrá como base un presupuesto de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000).

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°020/STCD/2020

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de octubre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. Santiago Aza, con Documento Nacional de Identidad 21.581.686 representante de la banda "El Alambique", solicitando las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para filmar dos videos, de 30 minutos cada uno, para ser presentados en la 13º edición del Festival Internacional de Blues de Pergamino, provincia de Buenos Aires (que se realizará virtualmente) y en la 7º edición del Festival Internacional de Blues de Río, provincia de Corrientes.

Que, en 2014 y 2015 dicha banda organizó el 1º y 2º Festival de Blues y

Jazz de Dina Huapi y desde 2017 a 2019 el Día Internacional del Blues en nuestra localidad.

Que el tiempo estimado de uso del Salón de usos Múltiples sería de 4:00 Hs, desde las 15:00 a 19:00 hs, del domingo 01 de noviembre del corriente año, con equipamiento propio, con asistencia de diez miembros de la banda y utilizando los protocolos para realizar ensayos y grabaciones encuadradas en fines profesionales facilitado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: *"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los*

fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes; propendiendo a la visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para la realización de los videos a ser presentados en los festivales mencionados en los considerandos, el día 1 de noviembre del corriente año, de 15:00 a 19:00 hs.

Artículo 2º) DISPONER que la concurrencia máxima será de diez miembros de la banda, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención. Asimismo, solo podrán utilizar equipamiento propio.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 29 de octubre de 2020

DISPOSICION N° 023-SDE-2020

VISTO:

Facturas B: 0009-00000223.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 19/10/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de octubre 2020, el comercio indicado realizo las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas- Que, mediante correo electrónico de fecha 19/10/2020 recibido por la Secretaria de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su

liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 36.369.61 (Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 61/100), conformada de la siguiente manera:

- Servicio de agua potable \$ 1.784,06 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 06/100).

- Tasa Inspeccion, Seguridad e Higiene \$ 34.585,55 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 55/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Servicio de agua potable \$ 1.784,06 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 06/100).
- Tasa Inspeccion, Seguridad e Higiene \$ 34.585,55 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 55/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN Nº 014-SDSGF-2020.

VISTO: Que la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19 ha impactado profundamente a nivel mundial, nacional y local. En este contexto, el gobierno nacional dispuso el aislamiento preventivo, social y obligatorio, a los fines de salvaguardar la salud e la población.

Dicha medida de cuidado sanitario, dispuesta por Decretos Nacionales y Provinciales, ha

imposibilitado a muchos trabajadores desarrollar sus tareas habituales, con las consecuencias económicas que ello implica, poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y sus familias.

Que por este motivo la SDSGF comenzó a realizar un trabajo de asistencia con módulos alimenticios a las familias que de una u otra manera informaban de sus necesidades.

Que, la evolución de la situación epidemiológica, ha permitido, tanto a nivel nacional como provincial y local, la apertura de actividades y moderadamente, la normalización en el funcionamiento de las instituciones, con ciertas limitaciones, pero permitiendo realizar un relevamiento de cada una de las familias vulneradas, con posibilidad de análisis pormenorizado de la situación socioeconómica de las familias, recabando la información necesaria de cada una, para, con esta información establecer parámetros concretos de asistencia, y teniendo en cuenta que las posibilidades de retomar la actividad laboral, han incrementado.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo, definiendo cuales son los parámetros de ingresos por familias para determinar el tipo de asistencia.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º) Que las familias cuyo grupo familiar tenga un ingreso mensual que sea inferior a dos y medio salarios mínimos vital y móvil y estén pagando alquiler, según lo manifestado en la declaración jurada, recibirán una asistencia mensual.

Artículo 2º) Que las familias cuyo grupo familiar tenga un ingreso fijo mensual que sea inferior a dos salarios mínimos vital y móvil, según lo manifestado en la declaración jurada, recibirán una asistencia mensual.

Artículo 3º) Que los grupos familiares que manifiesten ingresos menores a un salario vital y móvil. en su declaración jurada recibirán asistencia cada 15 días.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 06 de octubre de 2020

DISPOSICIÓN Nº 015-SDSGF-2020.

VISTO:

La necesidad de contar con un responsable técnico para el Area de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia

CONSIDERANDO:

Que el profesional veterinario Guillermo Andrés Juncos, con Documento Nacional de Identidad 26.151.745, resulta ser idóneo a tales fines;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º) Designar como responsable técnico del área de Zoonosis a Guillermo Andrés Juncos, con Documento Nacional de Identidad 26.151.745 desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo que podrá ser prorrogado acorde a las necesidades de área.

Artículo 2º) Comunicar la presente al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 02/10/2020 Disp. 111-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Clases de Yoga" denominado, "YOGA VITAL DINA HUAPI", Titularidad del Sr. Ernesto Daniel Fricke DNI 14.759.966 situado en la calle Los Olmos N.º 961 de Dina Huapi.
- 02/10/2020 Disp. 112-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Alquiler de uso Turístico" denominado, "UN SUEÑO VILLA HUAPI", Titularidad del Sr. Juan Guillermo Vega DNI 26.280.122 situado en la calle Los Notros N.º 1530 de Dina Huapi.
- 05/10/2020 Disp. 113-JG-2020 ANEXO DE RUBRO "Elaboración de Vermut Artesanal" para la habilitación del comercio destinado a, "Pizzería, Restaurant y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "CAFÉ DON REY", titularidad del Sr. Fritzler Ezequiel Martin, DNI.: 27.382.213, situado en calle Estados Unidos N.º 494 de Dina Huapi.

- 06/10/2020 Disp. 114-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Venta de Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar" denominado "BURBUJAS" titularidad de la Sra. Papamarenghi Eliana Cecilia DNI 28.240.039, situado en calle Av. Perú N.º 21 L 7 de Dina Huapi.
- 07/10/2020 Disp. 115-JG-2020 ANEXO DE RUBRO "Venta Mayorista y Minorista, Artículos de Almacén y Limpieza" para la habilitación del comercio destinado a, "Deposito de Alimentos Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas" denominado "DISTRIBUIDORA E&E SAS", titularidad del Sr. Esteban German Kalman, DNI.: 23.463.355, situado en calle Las Ardillas N.º 715 de Dina Huapi.
- 08/10/2020 Disp. 116-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada" denominado "ASEPRI SRL" titularidad de ASEPRI SRL CUIT 30-71164799-2, situada en calle Las Américas N.º 595 L 3 de Dina Huapi.
- 14/10/2020 Disp. 117-JG-2020 ANEXO DE RUBRO "Talleres Culturales" para la habilitación del comercio destinado a, "Jardín Maternal" denominado "MI PEQUEÑO MUNDO", titularidad de las Sras. Cáceres Clara Isabel, DNI.: 23.324.164 y Perfil Yanina Verónica DNI.: 27.255.025 situado en calle Bolivia N.º 157 de Dina Huapi.
- 15/10/2020 Disp. 118-JG-2020 de BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Pescadería, Venta de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas" denominado "PESCADERÍA DE LA MONTAÑA" titularidad del Sr. Lindner Leonardo DNI 27.643.660 situada en calle Ecuador N.º 310 de Dina Huapi.
- 16/10/2020 Disp. 119-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Oficina Comercial" denominado "SICPA SERVICIOS INMOBILIARIOS" titularidad del Sr. Gilio Roberto Juan DNI 18.304.738 situada en calle Canadá N.º 77 L 8 de Dina Huapi.
- 16/10/2020 Disp. 120-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Venta de Insumos Médicos y Deposito" denominado "INSA" titularidad del Sr. Beluardo Federico DNI 27.314.334 situada en calle Los Maitenes N.º 1005 de Dina Huapi.
- 19/10/2020 Disp. 121-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Venta de Artículos de Limpieza, Perfumería y Bazar" denominado, "BURBUJAS", Titularidad de la Sra. Papamarenghi Eliana Cecilia DNI 28.240.039 situado en la calle Estados Unidos N.º 820 L 02 de Dina Huapi.
- 22/10/2020 Disp. 122-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un departamento destinado a "Vivienda de Uso Turístico" denominado, "DEPARTAMENTO HUAPI", Titularidad del Sr. Lazzaro Federico Luis DNI 27.711.612 situado en la calle Los Notros N.º 1530 Uf. 38 edificio Nahuel Huapi departamento 1205 de Dina Huapi.
- 26/10/2020 Disp. 123-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Fabrica de Pastas, Salsas, Postres, Despensa y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "PASTANDINA" titularidad de la Sra. Amado Araceli Isabel DNI 21.845.954 situada en calle Estados Unidos N.º 820 L 2 de Dina Huapi.
- 27/10/2020 Diso. 124-JG-2020 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ÓNIX 1.4 MT SEDAN 4 PUERTAS, año 2020, dominio AE163QM motor N.º JTV037928, CHASIS N.º 9BGKL69T0LB179252 propiedad de Arossa Brenda DNI 37.863.155, para la Agencia "PATAGONES RENT A CAR".
- 27/10/2020 Disp. 125-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Kiosco, Quiniela, Pago Fácil, Librería, Venta de Bebidas Alcohólicas y Almacén." denominado, "LA MONTAÑA", Titularidad del Sr. Medina Mariano Diego DNI 30.391.750 situado en la calle Las Americas N.º 595 de Dina Huapi.
- 28/10/2020 Disp. 126-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Elaboración de Vino Casero" denominado "ALBERTO REYBAUD" titularidad del Sr. Reybaud Alberto Alejandro DNI 20.370.424 situada en calle Las Bandurrias N.º 505 de Dina Huapi.
- 28/10/2020 Disp. 127-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "Kiosco, Quiniela, Pago Fácil, Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "DE LA MONTAÑA" titularidad de la Sra. Torrado Liliana Graciela DNI 16.414.674 situada en calle Estados Unidos N.º 532 de Dina Huapi.

LISTADO DE ÓRDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
16471	2046	02/10/2020	PPGACP	10063 - JOSE H. DE BRITO	\$ 5.540,00
16472	2047	02/10/2020	PPGACP	10967 - Uilon SRL	\$ 8.700,00
16473	2048	02/10/2020	PPGACP	10442 - BANNEX SRL	\$ 3.200,00
16474	2049	02/10/2020	PPGACP	10942 - Inal Luis Segundo	\$ 5.500,00
16475	2050	02/10/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 32.000,00
16476	2051	02/10/2020	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 37.500,00
16481	2056	05/10/2020	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 180.000,00
16484	2059	05/10/2020	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	\$ 37.500,00
16488	2063	09/10/2020	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 5.000,00
16489	2064	09/10/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 6.600,00
16490	2065	09/10/2020	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel	\$ 1.000,00
16491	2066	09/10/2020	PPGACP	10921 - Lindner Leandro Adrian	\$ 1.000,00
16492	2067	09/10/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 57.644,40
16493	2068	09/10/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.011,00
16494	2069	09/10/2020	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 30.000,00
16495	2070	09/10/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 36.768,00
16496	2071	09/10/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 2.090,00
16497	2072	09/10/2020	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	\$ 36.900,00
16498	2073	09/10/2020	PPGACP	10841 - Acuarela SRL	\$ 3.249,96
16499	2074	09/10/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 107.400,00
16500	2075	09/10/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 2.315,41
16501	2076	09/10/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 21.155,06
16502	2077	09/10/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 11.239,00
16503	2078	09/10/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 13.588,30
16504	2079	09/10/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 9.200,00
16505	2080	09/10/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 10.400,00
16506	2081	09/10/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 12.000,00
16507	2082	09/10/2020	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	\$ 11.800,00
16508	2083	09/10/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 12.400,00
16509	2084	09/10/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 19.000,00
16510	2085	09/10/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 19.000,00
16511	2086	09/10/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisette Giovanna	\$ 12.400,00
16513	2088	09/10/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 16.800,00
16515	2090	09/10/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	\$ 10.800,00
16517	2092	09/10/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	\$ 9.400,00
16519	2094	09/10/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 15.400,00
16520	2095	09/10/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 9.400,00
16522	2097	09/10/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 11.800,00
16523	2098	09/10/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 10.400,00
16525	2100	09/10/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 21.600,00
16527	2102	09/10/2020	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 10.400,00
16529	2104	09/10/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	\$ 10.800,00
16531	2106	09/10/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 6.400,00
16532	2107	09/10/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 12.800,00
16533	2108	09/10/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 14.300,00
16534	2109	09/10/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.950,00
16535	2110	09/10/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 4.950,00
16536	2111	09/10/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 8.800,00
16537	2112	09/10/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 7.150,00
16538	2113	09/10/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 8.800,00
16539	2114	09/10/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 9.625,00
16540	2115	09/10/2020	PPGACP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 20.000,00
16569	2144	09/10/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 16.000,00
16570	2145	09/10/2020	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 24.273,41
16673	2247	13/10/2020	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	\$ 2.690,00

16646	2221	13/10/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 27.000,00
16546	2121	13/10/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 15.000,00
16547	2122	13/10/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 296.565,67
16672	2246	13/10/2020	PPGACP	10381 - Pujardieu Christian Eduardo	\$ 11.800,00
16645	2220	13/10/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 11.030,00
16665	2239	13/10/2020	PPGACP	10871 - Beluado Federico Andrés	\$ 7.260,00
16666	2240	13/10/2020	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	\$ 5.608,56
16612	2187	13/10/2020	PPGACP	10841 - Acuarela SRL	\$ 2.856,62
16611	2186	13/10/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 52.468,00
16604	2179	13/10/2020	PPGACP	10293 - Garbar SRL	\$ 20.100,00
16603	2178	13/10/2020	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 15.492,59
16602	2177	13/10/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 14.308,00
16671	2245	13/10/2020	PPGACP	10958 - Painemil Hugo Javier	\$ 4.820,00
16669	2243	13/10/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 132.860,00
16668	2242	13/10/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 21.300,00
16667	2241	13/10/2020	PPGACP	10778 - Andruchow Miguel German	\$ 32.600,00
16582	2157	13/10/2020	PPGACP	10821 - Gai Felipe Gaspar	\$ 7.600,00
16583	2158	13/10/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 43.490,21
16590	2165	13/10/2020	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	\$ 38.090,80
16591	2166	13/10/2020	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	\$ 5.790,42
16592	2167	13/10/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	\$ 6.476,95
16596	2171	13/10/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 10.350,00
16599	2174	13/10/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 4.760,00
16548	2123	14/10/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 47.416,89
16564	2139	15/10/2020	PECP	10965 - Skolak Juan Carlos	\$ 18.083,90
16549	2124	15/10/2020	PECP	10968 - Chaves Hernan Javier	\$ 30.000,00
16563	2138	19/10/2020	PECP	10265 - Baumann SRL	\$ 2.323,36
16567	2142	20/10/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 61.194,86
16571	2146	20/10/2020	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 24.276,34
16566	2141	20/10/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 49.294,00
16577	2152	21/10/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 29.992,90
16588	2163	23/10/2020	PPGACP	10970 - Villa y Moreno S.A.	\$ 3.207,44
16589	2164	23/10/2020	PPGACP	10402 - Zavecom S.R.L.	\$ 4.149,38
16584	2159	23/10/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	\$ 86.894,34
16585	2160	23/10/2020	PPGACP	10898 - Alejandro Tulissi	\$ 21.400,00
16722	2296	26/10/2020	PPGACP	10971 - Raovet S.R.L.	\$ 24.080,00
16617	2192	29/10/2020	PECP	10968 - Chaves Hernan Javier	\$ 30.000,00
16723	2297	30/10/2020	PPGACP	10960 - S A Importadora y Exportadora de la Patatagonia	\$ 24.999,00